

## SENARY ARREST ARRESTS SHIPPINERS

Junta Directiva Libro de Actas N°16 089

ACTA ORDINARIA 01-2024. Acta número uno correspondiente a la sesión 1 2 ordinaria número uno celebrada por la Junta Directiva del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) a las quince horas 3 cuarenta y ocho minutos del doce de enero de dos mil veinticuatro, presidida 4 por el señor Erick Ramón Jara Tenorio, Vicepresidente ejarat@mag.go.cr, con 5 la asistencia virtual de los siquientes miembros en las direcciones electrónicas 6 7 que para cada uno de ellos se indica a continuación: Sra. Karla Mena Soto Francisco Renick González Sr. Luis 8 kmena@mag.go.cr, Sr. Farid Rodríguez Galagarza renick50@hotmail.com, 9 far.rodriguez10@gmail.com, Sr. Osvaldo Quirós Arias, Gerente General 10 Fernández. Subgerente oquiros@senara.go.cr, Sr. Agustín Brenes 11 López, Director Jurídico agbrenes@senara.go.cr, Sr. Giovanni 12 glopez@senara.go.cr y Sra. Daniela Carmona Solano, Secretaria de Actas 13 14 dcarmona@senara.go.cr. Ausentes: Sr. Victor Julio Carvajal Porras, Presidente, Sra. Priscila Zeledón 15 García y Sra. Maria Del Rocio Peralta Arrieta 16 Invitados: Sra. Xinia Herrera Mata, Coordinadora Unidad de Servicios 17 Administrativos y Sr. Ariel Salazar Gutiérrez de la Unidad Servicios 18 Administrativos. 19 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, listo. Bueno, al ser las 3 de la tarde 48 minutos 20 del viernes primero de enero del 2024 damos inicio a esta sesión ordinaria 21 22 número 1. El artículo 1 es lectura y aprobación de la orden del día. Artículo, bueno Capítulo 23 2, el artículo segundo es lectura, comentarios y aprobación del Acta Número 24 32-2023 esto relacionado a la sesión extraordinaria número 13 del año 25 2023. 26 Asuntos de Gerencia, expropiación de finca real 27 232769-000. Seguimos 27 bajando el Artículo cuarto y los demás son expropiaciones: Artículo cuarto,

quinto, sexto, también expropiaciones, sétimo, octavo, noveno, también

ACTA N°01-2024 Sesión Ordinaria N°01-2024 Página i de 62

28



# SENARA ADDITORIA BETERNA AUGORIZADO

- 1 expropiaciones, décimo también.
- 2 El décimo primero es propuesta de rangos de competencia para adjudicar
- 3 contrataciones, esto es seguimiento a este tema que ha estado ahí pendiente,
- 4 entonces esto es documentación de referencia del SENARA 782.
- 5 El número 12, el artículo es Informes Finales de Auditoría Externa para Oficinas
- 6 Centrales y DRAT relacionado al 2022.
- 7 Artículo décimo tercero actualización sobre el tema de tarifas del Distrito de
- 8 Riego Arenal Tempisque.
- 9 Artículo décimo cuarto respuesta a solicitud de valoración presentada mediante
- 10 oficio SENARA-JD-SA-093, referente a la formulación del POI-Presupuesto
- 11 y atención al acuerdo sexto de la sesión ordinaria 11-2023.
- 12 Artículo décimo quinto Recurso de revocatoria contra adjudicación a la
- 13 contratación 2023- LD-36- 018800001 adquisición de licencias gestor
- 14 documentos en formato electrónico.
- 15 Entonces, esa es la orden del día de hoy. Quedo atento a comentarios,
- 16 observaciones.
- 17 CAPÍTULO I LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
- 18 3:30 p.m. a 3:35 p.m. ARTÍCULO 1. Lectura y aprobación del orden del día de
- 19 la sesión 01-2024
- 20 CAPÍTULO II LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA Nº32-2023 DE LA
- 21 SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº13-2023.
- 22 3:35 p.m. a 3:40 p.m. ARTÍCULO 2. Lectura, comentario y aprobación del Acta
- 23 N°32-2023 de la Sesión Extraordinaria N°13-2023.
- 24 CAPÍTULO III ASUNTOS DE GERENCIA
- 25 3:40 p.m. a 3:50 p.m. ARTÍCULO 3. Expropiación Finca Folio Real Nº232769-
- 26 000
- 27 Solicitud para declarar de interés y utilidad pública la adquisición de Partido de
- 28 Guanacaste, matrícula de folio real número: 232769-000, propiedad de 3-
- 29 101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-



## ABTORA ETTENS MOTORA ETTENS MOORZAGO

Junta Directiva Libro de Actas N°16

- 1 101-734726. (Documentación de referencia: SENARA-GG-0010-2024,
- 2 SENARA-DJ-MEM-008-2024, SENARA-DRAT-003-2024, Avalúo
- 3 SENARA-DAF-UTV-AV-020-2023, certificación literal de la finca del
- 4 Partido de Guanacaste, Folio Real: 232769-000, plano catastrado G-
- 5 2111398-2019, SENARA-DAF-FIN-PRES-CERT-001-2024)
- 6 3:50 p.m. a 4:00 p.m. ARTÍCULO 4. Expropiación Finca Folio Real N°232770-
- 7 000
- 8 Solicitud para declarar de interés y utilidad pública la adquisición de Partido de
- 9 Guanacaste, matrícula de folio real número: 232770-000, propiedad de 3-
- 10 101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-
- 11 101-734726. (Documentación de referencia: SENARA-GG-0011-2024,
- 12 SENARA-DJ-MEM-009-2024, SENARA-DRAT-004-2024, Avalúo
- 13 SENARA-DAF-UTV-AV-021-2023, certificación literal de la finca del Partido
- de Guanacaste, Folio Real: 232770-000, plano catastrado G-2111397-2019,
- 15 Senara-DAF-FIN-PRES-CERT-002-2024)
- 16 4:00 p.m. a 4:10 p.m. ARTÍCULO 5. Expropiación Finca Folio Real N°232771-
- 17 000
- 18 Solicitud para declarar de interés y utilidad pública la adquisición de Partido de
- 19 Guanacaste, matrícula de folio real número: 232771-000, propiedad de 3-
- 20 101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-
- 101-734726. (Documentación de referencia: SENARA-GG-0012-2024,
- 22 SENARA-DJ-MEM-010-2024, SENARA-DRAT-005-2024, Avalúc
- 23 SENARA-DAF-UTV-AV-022-2023, certificación literal de la finca del
- 24 Partido de Guanacaste, Folio Real: 232771-000, plano catastrado G-
- 25 2111396-2019, Senara-DAF-FIN-PRES-CERT-003-2024)
- 26 4:10 p.m. a 4:20 p.m. ARTÍCULO 6. Expropiación Finca Folio Real N°232772-
- 27 000
- 28 Solicitud para declarar de interés y utilidad pública la adquisición de Partido de
- 29 Guanacaste, matrícula de folio real número: 232772-000, propiedad de 3-



## NESSANDA ANNE ONA INTERNA-ANNESSAND

Junta Directiva Libro de Actas Nº16

- 1 101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-
- 2 101-734726. (Documentación de referencia: SENARA-GG-0013-2024,
- 3 SENARA-DJ-MEM-011-2024, SENARA-DRAT-006-2024, Avalúo
- 4 SENARA-DAF-UTV-AV-023-2023, certificación literal de la finca del
- 5 Partido de Guanacaste, Folio Real: 232772-000, plano catastrado G-
- 6 2111395-2019, Senara-DAF-FIN-PRES-CERT-004-2024)
- 7 4:20 p.m. a 4:30 p.m. ARTÍCULO 7. Expropiación Finca Folio Real N°232774–
- 8 000
- 9 Solicitud para declarar de interés y utilidad pública la adquisición de Partido de
- 10 Guanacaste, matrícula de folio real número: 232774-000, propiedad de 3-
- 11 101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-
- 12 101-734726. (Documentación de referencia: SENARA-GG-0014-2024,
- 13 SENARA-DJ-MEM-012-2024, SENARA-DRAT-007-2024, Avalúc
- 14 SENARA-DAF-UTV-AV-024-2023, certificación literal de la finca del
- 15 Partido de Guanacaste, Folio Real: 232774-000, plano catastrado G-
- 16 2111542-2019, Senara-DAF-FIN-PRES-CERT-005-2024)
- 17 4:30 p.m. a 4:40 p.m. ARTÍCULO 8. Expropiación Finca Folio Real N°232775-
- 18 000
- 19 Solicitud para declarar de interés y utilidad pública la adquisición de Partido de
- 20 Guanacaste, matrícula de folio real número: 232775-000, propiedad de 3-
- 21 101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-
- 22 101-734726. (Documentación de referencia: SENARA-GG-0015-2024,
- 23 SENARA-DJ-MEM-013-2024, SENARA-DRAT-008-2024. Avalúa
- 24 SENARA-DAF-UTV-AV-025-2023, certificación literal de la finca del
- 25 Partido de Guanacaste, Folio Real: 232775-000, plano catastrado G-
- 26 2111549-2019, Senara-DAF-FIN-PRES-CERT-006-2024)
- 27 4:40 p.m. a 4:50 p.m. ARTÍCULO 9. Expropiación Finca Folio Real N°232776-
- 28 000



## CHAPTER AIRCTHIGA - MICSERTIFF - MICSERTIFF

091

Junta Directiva Libro de Actas N°16

- 1 Solicitud para declarar de interés y utilidad pública la adquisición de Partido de
- 2 Guanacaste, matrícula de folio real número: 232776-000, propiedad de 3-
- 3 101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-
- 4 101-734726. (Documentación de referencia: SENARA-GG-0016-2024.
- 5 SENARA-DJ-MEM-014-2024, SENARA-DRAT-009-2024, Avalúc
- 6 SENARA-DAF-UTV-AV-026-2023, certificación literal de la finca del
- 7 Partido de Guanacaste, Folio Real: 232776-000, plano catastrado G-
- 8 2111547-2019, Senara-DAF-FIN-PRES-CERT-007-2024)
- 9 4:50 p.m. a 5:00 p.m. ARTÍCULO 10. Expropiación Finca Folio Real
- 10 N°232777-000
- 11 Solicitud para declarar de interés y utilidad pública la adquisición de Partido de
- 12 Guanacaste, matrícula de folio real número: 232777-000, propiedad de 3-
- 13 101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-
- 14 101-734726. (Documentación de referencia: SENARA-GG-0017-2024,
- 15 SENARA-DJ-MEM-016-2024, SENARA-DRAT-010-2024, Avalúo
- 16 SENARA-DAF-UTV-AV-027-2023, certificación literal de la finca del
- 17 Partido de Guanacaste, Folio Real: 232777-000, plano catastrado G-
- 18 2119531-2019, Senara-DAF-FIN-PRES-CERT-008-2024)
- 19 5:00 p.m. a 5:10 p.m. ARTÍCULO 11. Propuesta de rangos de competencia para
- 20 adjudicar contrataciones.
- 21 (Documentación de referencia: SENARA-GG-0782-2023)
- 22 5:10 p.m. a 5:20 p.m. ARTÍCULO 12. Informes Finales, Auditoría Externa del
- 23 Sengra para Oficinas Centrales y DRAT, Año 2022.
- 24 (Documentación de referencia: SENARA-GG-0269-2023 y SENARA-DAF-
- 25 00113-2023)
- 26 5:20 p.m. a 5:30 p.m. ARTÍCULO 13. Actualización sobre el tema de tarifas del
- 27 Distrito de Riego Arenal Tempisque
- 28 CAPÍTULO IV SEGUIMIENTO DE ACUERDOS



## SENARA AUDITORIA INTERNA AUTORIZADO

091

Junta Directiva Libro de Actas Nº16

- 5:30 p.m. a 5:40 p.m. ARTÍCULO 14. Respuestas a solicitud de valoración
- 2 presentada mediante oficio SENARA-JD-SA-093-2023 referente a la
- 3 formulación POI-presupuesto y Atención al Acuerdo 6 de la Sesión Ordinaria 11-
- 4 2023.
- 5 (Documentación de referencia: SENARA-JD-SA-113-2023, SENARA-DAF-
- 6 FIN-PRES-082-2023, SENARA-DPI-078-2023 y SENARA-DAF-RH-
- 7 304-2023)
- 8 CAPÍTULO V PROPUESTA DE MOCIONES
- 9 CAPÍTULO VI CORRESPONDENCIA
- 10 5:40 p.m. a 5:50 p.m. ARTÍCULO 15. Recurso de revocatoria contra la
- 11 adjudicación de la Contratación #2023LD-000036-0018800001
- 12 "Adquisición licencias gestor de documentos en formato electrónico"
- 13 CAPÍTULO VII VARIOS
- 14 Sr. Luis Francisco Renick González, ¿me permite don Erick?
- 15 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, adelante don Francisco.
- 16 Sr. Luis Francisco Renick González, sí, veo muy recargada el orden del día,
- 17 demasiado y no lo vamos a sacar, por lo menos yo creo que deberíamos de ver
- 18 lo más importante para la administración de Senara verdad, que poderlo sacar
- 19 hoy, pero con un orden del día tan fuerte no lo vamos a lograr.
- 20 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, ok, en ese punto tal vez propongo, porque
- 21 también la elaboración de la orden está por prioridad. Entonces, si les parece,
- 22 podríamos sesionar hasta las 5:30, dándole prioridad al orden que tiene esta
- 23 propuesta.
- 24 Sr. Luis Francisco Renick González, sí, sí, comparto ciento por ciento don Erick.
- 25 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, ok perfecto, entonces sometemos la orden a
- 26 aprobación bajo la consideración de que sesionamos hasta las 5:30, ¿está
- 27 bien? Y a donde lleguemos.
- 28 Siendo así, entonces someto a votación, empezamos con don Farid Rodríguez.
- 29 Sr. Farid Rodríguez Galagarza, aprobado. Sin embargo, don Erick, yo tendría



Libro de Actas N°16

# SEMARS ABBITORIA INTERNA ABTORIZADO

- 1 que retirarme un poco antes por el tema de asistencia a la novena de
- 2 Esquipulas.
- 3 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, ok.
- 4 Sr. Farid Rodríguez Galagarza, ¿habría algún inconveniente?
- 5 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, ¿a qué horas se tendría que retirar su persona?
- 6 Sr. Farid Rodríguez Galagarza, tipo 4 y 30.
- 7 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, entonces sesionaríamos hasta eso.
- 8 Sr. Farid Rodríguez Galagarza, 4 y 45 a lo sumo.
- 9 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, ok, sesionaríamos a esa hora, puesto que ya no
- 10 tendríamos quorum, entonces, igual ya con su salida, entonces terminaríamos
- 11 la sesión de hoy y entonces entraríamos fuerte para ver el tema de
- 12 expropiación. Sí, 4 y 30, ¿don Francisco?
- 13 Sr. Luis Francisco Renick González, correcto, yo estaría, comparto lo de don
- 14 Farid, verdad, estoy de acuerdo que sesionemos hasta las 4 y 30.
- 15 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, ok, gracias. Doña Karla Mena.
- 16 Sra. Karla Mena Soto, estoy de acuerdo.
- 17 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, ok perfecto y Erick Jara de acuerdo.
- 18 ACUERDO 1: Se aprueba el orden del día de la Sesión Ordinaria N°01-2024
- 19 bajo la consideración de sesionar hasta las 4:30 p.m. ACUERDO UNÁNIME.
- 20 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, entonces continuamos al artículo segundo, esto
- 21 es aprobación del Acta Número 32.
- 22 3:35 p.m. a 3:40 p.m. ARTÍCULO 2. Lectura, comentario y aprobación del Acta
- 23 N°32-2023 de la Sesión Extraordinaria N°13-2023.
- 24 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, Daniela, si me hacés el favor tal vez de proyectar
- 25 los acuerdos.
- 26 Ok el primer acuerdo, bueno fue la aprobación del Acta 31. Y el segundo
- 27 acuerdo se conoce y aprueba el Reglamento de Operación del Proyecto de
- 28 Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del río Tempisque y
- 29 Comunidades Costeras, presentado por las Licenciadas Kattia Hidalgo



## SENAPA APDI ORIA INTERNA API ORIZADO

Junta Directiva Libro de Actas N°16

- 1 Hernández y Erika López Soto, remitido por la Gerencia, el cual es solicitado
- 2 por el BCIE en el contrato de préstamo, anexo E, punto E Condiciones previas
- 3 al primer desembolso. Se autoriza su vez a la Gerencia a continuar con la
- 4 gestión y presentación correspondiente ante el BCIE. Acuerdo Unánime.
- 5 ¿Observaciones con respecto a esta Acta, comentarios?
- 6 Ok, procedemos con la votación. Iniciamos con don Farid Rodríguez, adelante
- 7 don Farid.
- 8 Sr. Farid Rodríguez Galagarza, aprobado y en firme.
- 9 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, no, no podemos darle firmeza porque no
- 10 habemos 5. Entonces sería solo la aprobación.
- 11 Sr. Farid Rodríguez Galagarza, aprobado.
- 12 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, muchas gracias don Farid. Don Francisco.
- 13 Sr. Luis Francisco Renick González, aprobada.
- 14 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, gracias don Francisco. Doña Karla.
- 15 Sra. Karla Mena Soto, aprobado muchas gracias.
- 16 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, gracias y Erick Jara, aprobado.
- 17 ACUERDO 2: Se aprueba el Acta N°32-2023. ACUERDO UNÁNIME.
- 18 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, continuamos con el artículo tercero y
- 19 empezamos a ver las presentaciones de las expropiaciones. Entiendo que va a
- 20 ser un formato similar a las anteriores propiedades, entonces le dariamos
- 21 ingreso a las personas que estarían presentando estos casos.
- 22 Sr. Giovanni López Jiménez, bueno, buenas tardes a todos, voy a hacer una
- 23 exposición de estas solicitudes de acuerdos de expropiación.
- 24 El día de hoy tenemos 8 casos de expropiaciones, todas para compensación
- 25 ambiental, cumpliendo así con los compromisos que asumió el Gobierno de la
- 26 República en la Ley de Modificación de Límites de la reserva Biológica Lomas
- 27 Barbudal, Recordemos que el proyecto PAACUME afectaba una cantidad
- 28 aproximada de 113 hectáreas que quedaban inundadas por el embalse dentro
- 29 de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal y en razón de eso hubo que



## SEVARS ADDITORIA METERNA AUTOMIZADO

Junta Directiva 093 Libro de Actas N°16

1 tramitar una ley para modificar esos límites a cambio de una compensación

2 ambiental, de esa compensación ambiental, ya en la propia Ley quedó

3 establecido cuáles fincas son las que el Gobierno de la República se

4 comprometía a adquirir y se le dio la competencia específicamente a SENARA

5 para que comprara esas fincas como parte del proyecto PAACUME.

6 En relación con las fincas de compensación ambiental, hubo, como ustedes

7 recordarán, tres fincas, una de una Sociedad que se llama Asetrek Tres Azul,

8 otra que se llama Hacienda Ciruelas y una tercera finca que es Brindis de Amor.

9 Esta propiedad de Brindis de Amor, el año pasado, más bien el año 2019, sufrió

10 una segregación múltiple, entonces, del área que se iba a adquirir para

11 compensación ambiental, hoy día está conformada por 64 fincas

12 independientes.

19

21

13 De conformidad con la ley de expropiaciones, cada proceso de expropiación,

14 implica la apertura de un expediente por finca, por eso es que se van a traer a

15 Junta, 64 casos de expropiación, siendo que hoy conocemos los primeros 8 y

16 esperamos que en las próximas sesiones se conozcan los restantes 56 casos.

17 El señor Giovanni López Jiménez expone la presentación denominada "Solicitud

de acuerdos de expropiación" y que se adjunta al expediente de esta sesión junto

con la documentación respectiva.

20 Los temas desarrollados son:

- Datos Generales

22 Sr. Giovanni López Jiménez, esas propiedades actualmente están a nombre de

23 una Sociedad que se denomina así como ustedes lo ven en la filmina, con el

24 número de cédula jurídica más Sociedad Anónima, es decir, 3–101–734726

25 Sociedad Anónima. Ese es el nombre de la Sociedad, tiene el mismo número

26 de cédula jurídica, las propiedades se ubican en Bagaces, Guanacaste y se van

27 a utilizar como zona de compensación ambiental para la Reserva Biológica

28 Lomas de Barbudal y se estaría expropiando la finca completa.

29 Es importante señalar que una vez que Senara se convierta en propietario de

ACTA N°01-2024 Sesión Ordinaria N°01-2024 Página 9 de 62



Libro de Actas N°16

5

6

7

8

10

14

15

16

17

18

22

24

25

26

## SENARA AUDITORIA INTERNA AUDORIZADO

093

1 todas estas fincas de compensación ambiental, estas deben ser traspasadas al

2 Estado a través de la Notaría del Estado, tal y como quedó así estipulado en la

3 Ley de Modificación de Límites de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal.

4 Pasamos a la siguiente filmina.

- Contenido de expedientes

Sr. Giovanni López Jiménez, entonces, para cada uno de estos casos se levantó

un expediente que contiene una solicitud expresa del DRAT que justifica el fin

público para el cual se requiere, que es este que les estoy explicando, se

requiere porque ante la modificación de límites de Lomas de Barbudal

dispuesta por Ley, hubo que hacer una compensación ambiental y por lo tanto

11 adquirir estas propiedades.

12 En el caso específico de esta finca conocida como Brindis de Amor, la razón de

13 interés público es porque se hizo un estudio de línea base de biodiversidad para

determinar cuál era, cuáles fincas reunían condiciones para hacer esa

compensación ambiental y se determinó que en estas fincas hay bosque ripario

y que por lo tanto, parte de la compensación tenía que incluir la adquisición de

fincas con bosque ripario. Así se explica en el informe de la OET, que es el

informe técnico que sirvió de base para la Ley y que también se menciona en

19 cada uno de los acuerdos que se someten a consideración en esta sesión.

20 El expediente contiene además un estudio de registro, la personería jurídica de

21 la sociedad expropiada, el plano catastrado, el avalúo administrativo que, como

les digo, se hizo un avalúo por cada finca. De igual manera, una certificación

23 de contenido presupuestario, en esta, el respaldo presupuestario de estas

expropiaciones está contemplado en una transferencia que se hace del

Presupuesto Nacional del año 2024, recordemos que en el Presupuesto de la

República del año 2024, se incluyeron alrededor de 3.900 millones para

27 compra de fincas para proyecto PAACUME y de ahí entonces se estaria

28 pagando estas propiedades a que se refieren los acuerdos de hoy.

29 Y también se incluye un proyecto de acuerdo de esta Junta Directiva que



10

19

21

## SEMARI ADDITORIA INTERNA ORASIMOTIA

094

Junta Directiva Libro de Actas N°16

contempla, pues toda la parte de motivación y la parte dispositiva.

#### 2 Pasamos a la siguiente filmina.

FOLIO REAL	AVALÚO	MONTO	PLANO CATASTRADO	AREA EN M
232769-000	SENARA-DAF-UTV-020-2023	\$\Psi 3 159 462,00	5-211398-2019	<i>570</i> 3
232770-000	SENARA-DAF-UTV-021-2023	£3 439 800,00	5-211397-2019	5850
232771-000	SENARA-DAT-UTV-022-2023	Ø3 459 792,00	5-211396-2019	5884
232772-000	SENARA-DAT-UTV-023-2023	Ø3 404 300,00	5-211395-2019	5770
232774-000	SENARA-DAF-UTV-024-2023	Ø3 284 556,00	5-211542-2019	5511
232775-000	SENARA-DAF-UTV-025-2023	\$\psi 3  253  800,00	5-211549-2019	5423
232776-000	SENARA-DAF-UTV-026-2023	<b>©</b> 3 272 400,00	5-211547-2019	5454
232777-000	SENARA-DAT-UTV-027-2023	\$\Psi 3 125 844,00	5-2119531-2019	5562
	TOTAL	<b>\$26 399 954,00</b>		45 157

Sr. Giovanni López Jiménez, bueno, concretamente en esa filmina está el

5 detalle de cada una de las propiedades que se van a adquirir y para lo cual

6 estamos solicitando la toma de un acuerdo de Junta Directiva por cada una.

7 El primero es para declarar de interés y utilidad pública la adquisición de la

8 finca, todas son del Partido de Guanacaste, esta inscrita en folio real número

9 232769-000, que de acuerdo con el Avalúo Administrativo 2023, se valoró

el monto de la indemnización en 3.159.462 colones. El área de esa finca son

11 5.703 metros, conforme al plano catastrado número 5 211398 del 2019.

12 No sé, don Erick, si ustedes gustan podemos ir tomando los acuerdos uno a

13 uno para ir haciendo una pausa en cada uno de ellos o leo todos y luego toman

14 los acuerdos seguidos, como usted me lo indique, don Erick.

15 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, creo que por efectividad me parece que leemos

16 todos y aprobamos.

17 Sr. Giovanni López Jiménez, ok, de acuerdo.

18 Bueno, el siguiente es la declaratoria de interés y utilidad pública de la

adquisición de la finca número 232770-000, que de acuerdo con el Avalúo

20 Administrativo 2123, se valoró el monto de la indemnización en 3.439.800

colones. Esta finca tiene un área de 5.850 metros cuadrados, conforme al

22 plano catastrado número 5 211397 del 2019.

ACTA N°01-2024 Sesión Ordinaria N°01-2024 Página 11 de 62



## SENARA AUDITORIA INTERNA . AUTOMIZADO

- 1 La tercera finca es la del folio real 232771 000 del Partido de Guanacaste, esa
- 2 finca, según el Avalúo Administrativo número 2223 elaborado por la Unidad
- 3 de Avalúos de Senara, se valoró en un monto de 3.459.792 colones. Mide
- 4 5.884 metros cuadrados según plano catastrado número 5 211396 del 2019.
- 5 El cuarto caso es la finca del Partido de Guanacaste, matrícula de folio real
- 6 número 232772, según Avalúo Administrativo 2323, se estableció el monto
- 7 de la indemnización en 3.404.300 colones. La finca tiene un área de 5.770
- 8 metros cuadrados, según plano catastrado número 5 211395 del 2019.
- 9 El quinto caso es la finca del Partido de Guanacaste, matrícula de folio real
- 10 número 232774, según Avalúo Administrativo 2423, fue valorada en
- 11 3.284.556 colones. La finca mide 5.511 metros y de acuerdo con el plano
- 12 catastrado número 5 211542 del 2019.
- 13 El sexto caso es la finca de folio real número 232775-000, que fue valorada
- 14 mediante Avalúo Administrativo 2523 en un monto de 3.253.800. Mide
- 15 5.423 metros y según plano catastrado número 5 211549 del 2019.
- 16 El siguiente caso es la finca inscrita a folio real 232776-000, que fue valorada
- 17 mediante Avalúo Administrativo 2623 en la suma de 3.272.400. Esa finca
- 18 mide 5.454 metros cuadrados, según plano catastrado número 5 211547 del
- 19 2019.
- 20 Y la última finca es la de folio real 232777-000, que fue valorada mediante
- 21 Avalúo Administrativo 2723 en la suma de 3.125.844. Según, perdón, mide
- 22 5.562 metros cuadrados según plano catastrado número 5 211531 del 2019.
- 23 Todas estas 8 propiedades, tienen un valor total, la sumatoria de las 8, de
- 24 26.399.954 colones y tienen una medida de 45.157 metros cuadrados.
- 25 Pasamos a la filmina que sigue y ahorita nos devolvemos a eso.
- Contenido de los acuerdos solicitados
- 27 Sr. Giovanni López Jiménez, para cada una de los expedientes que se
- 28 remitieron a Junta Directiva con la documentación correspondiente, se remitió
- 29 un acuerdo para cada uno de estos casos, que contempla el fundamento



Libro de Actas N°16

## SEPARE APPERENA APPERENZAM

095

1 jurídico en el artículo 45 de la Constitución Política, la Ley Constitutiva de 2 Senara, la Ley General de Expropiaciones y la Ley de Aprobación del Contrato 3 de Préstamo PAACUME, la motivación de interés público solicitada por el 4 DRAT, con mención del respectivo oficio, la indicación del nombre del propietario, las citas de inscripción, la naturaleza, situación, medidas, linderos 5 6 y plano catastrado del lote. En cada expediente está el avalúo administrativo 7 que se hizo para cada finca, también se cita en el acuerdo, la autorización a la 8 Gerencia para firmar la escritura de traspaso o bien iniciar el proceso especial 9 de expropiación, la orden de notificar al expropiado, dándole un plazo de 5 días para que indique si acepta o no el avalúo y la orden de remitir el mandamiento 10 administrativo de expropiación ante el Registro Nacional. 11 12 Como detalle adicional, cabe mencionar que para cada uno de estos 13 propiedades, el acuerdo expropiatorio está contemplando la permanencia de 14 las servidumbres que existen como gravamen en cada una de esas fincas. 15 Recordemos que esto fue casi como una lotificación que se hizo a fincas de más 16 o menos media hectárea, hay una parte de la finca madre que no se está 17 comprando, pero que requiere de accesos y por eso es que los inmuebles 18 contemplan o incluyen una serie de servidumbres que se mantienen tal y como están en el Registro, es decir, las fincas se están comprando tal y como están 19 en el Registro, con las mismas características, la misma medida, el mismo 20 plano catastrado y los mismos gravamen de servidumbre, que por ser tema de, 21 el uso es vocación conservacionista, pues no afecta en nada la existencia de 22 servidumbres de paso para dar acceso de unas fincas a otras. 23 No sé si tienen alguna duda o algún comentario o alguna consulta en que 24 25 pueda ampliar, con muchisimo gusto. Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, muchas gracias don Giovanni. Igual por parte 26 del Gerente, Subgerente, igual si desean ampliar pueden hacerlo en este 27 momento. Don Francisco, no sé si abrió el micrófono. 28

ACTA N°01-2024 Sesión Ordinaria N°01-2024 Página 13 de 62

29

Sr. Luis Francisco Renick González, sí.



## SENARA AUDITORIA INTERNA AUTORIZADO

- 1 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, adelante, adelante don Francisco y después don
- 2 Osvaldo.
- 3 Sr. Luis Francisco Renick González, gracias Presidente. No, me gustaría
- 4 preguntarle aquí al Licenciado don Giovanni López, si esos terrenos no tienen
- 5 ningún, cómo se llama
- 6 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, gravamen
- 7 Sr. Luis Francisco Renick González, gravamen, me ayudaste, así me gusta don
- 8 Erick, ningún gravamen, porque veo que sí tienen servidumbre, pero ¿hay
- 9 gravamen en esos terrenos?
- 10 Sr. Giovanni López Jiménez, con mucho gusto don Francisco.
- 11 Sr. Luis Francisco Renick González, gracias.
- 12 Sr. Giovanni López Jiménez, no existe ningún gravamen hipotecario, no existen
- 13 anotaciones en las fincas y lo que existen son servidumbres, que legalmente
- 14 las servidumbres sí son gravámenes, pero que por la razón que explicaba, no
- 15 implica en modo alguno el uso del terreno para el cual se está expropiando,
- 16 entonces, se está contemplando la compra con las servidumbres que tiene
- 17 inscritas, que son básicamente servidumbres de paso.
- 18 Sr. Luis Francisco Renick González, gracias.
- 19 Sr. Giovanni López Jiménez, con mucho gusto.
- 20 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, gracias don Francisco, don Giovanni. Adelante
- 21 don Osvaldo.
- 22 Sr. Osvaldo Quirós Arias, bueno, mi aporte es muy puntual don Erick, esto es
- 23 parte de un proceso que venimos haciendo, recuerdan ustedes ...(se corta el
- 24 audio) con este conjunto de fincas que pertenecían a una, como lo dijo el
- 25 Licenciado, que se llamaba Brindis de Amor.
- 26 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, don Osvaldo, vieras que no se le está
- 27 escuchando bien.
- 28 Sr. Osvaldo Quirós Arias, ...(no se entiende)...de inconstitucionalidad. Ok, vamos
- 29 a ver, usted me dice, ¿aquí me escucha mejor?



## SENARA AUDITORIA, INTERNO-AUDORIZADO

- I Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, sí, siga hablando porque
- 2 Sr. Osvaldo Quirós Arias, ok.
- 3 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, dale, dale, ahora sí.
- 4 Sr. Osvaldo Quirós Arias, bueno, muy rápidamente, es nada más aportar que
- 5 seguimos o continuamos con el proceso de adquirir las fincas de compensación
- 6 ambiental requeridas para el proyecto Agua para la Bajura o PAACUME, siendo
- 7 formales, eso sería don Erick, no extender mucho el aporte.
- 8 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, muchas gracias don Osvaldo. Continuamos don
- 9 Giovanni.
- 10 Sr. Giovanni López Jiménez, sí, si no hubiera algún otro aspecto que quisieran
- 11 que amplie, ya lo que procedería sería someter a votación los acuerdos.
- 12 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, perfecto, ¿tenés ahí la propuesta de acuerdo?
- 13 que sería para cada uno, digamos para fines del expediente administrativo
- 14 cada uno lleva su acuerdo.
- 15 Sr. Giovanni López Jiménez, sí, yo sugeriría tal vez ver uno completo
- 16 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, perfecto.
- 17 Sr. Giovanni López Jiménez, y el resto, lo que cambia es la información que está
- 18 en el cuadro que les presenté en la filmina.
- 19 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, excelente.
- 20 Sr. Giovanni López Jiménez, bueno, entonces en este acuerdo, este es el
- 21 borrador de acuerdo que se hizo, el número de acuerdo lógicamente está con
- 22 equis porque hasta que se levante el Acta, pues se le asigna número de
- 23 acuerdo. Hubo otro oficio que quedó sin número de oficio, que es el oficio de
- 24 Gerencia, porque nosotros le remitimos el expediente Gerencia y luego
- 25 Gerencia lo remite a Junta Directiva, entonces al momento en que nosotros
- 26 remitimos a Gerencia, todavía no existe el oficio de remisión de Gerencia a
- 27 Junta Directiva, pero en ese caso, pues habría que agregarle el número de
- 28 oficio de Gerencia y el otro tema es la certificación de contenido presupuestario,
- 29 que en vista de que apenas se está cargando el presupuesto en los últimos



## Senara Appitoria interna AU onizado

Junta Directiva 096 Libro de Actas N°16

días, todavía no se tenía el documento con el número de certificación de

contenido presupuestario, por eso, en la parte introductoria del borrador que 3 preparamos, al momento en que lo preparamos todavía no existía esa 4 información, pero entonces lo advierto así, a fin de que en el acuerdo que se 5 esté tomando ya se rellenen los números de oficio que están ahí en blanco. 6 Bueno, luego vienen los considerandos, el primero de ellos tiene que ver con la 7 competencia de Senara para fomentar el desarrollo del país mediante el 8 establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego y también, conforme lo 9 establecido en la Ley 9286, le corresponde a adquirir los bienes y derechos 10 necesarios para establecer, integrar o modificar las áreas de distribución de 11 riego. En el segundo considerando hace referencia al artículo 16 de la Ley de Senara, 12 que faculta a Senara para construir las obras que sean necesarias para el 13 establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego. 14 15 El considerando 3 se refiere a la función de la Junta Directiva de expedir los 16 acuerdos de expropiación. Pasamos al considerando 4, bueno, el considerando 4 se hace referencia a que 17 18 el Senara tiene a cargo la ejecución y construcción del proyecto PAACUME, verdad y se describe más o menos los componentes esenciales del PAACUME, 19 20 la construcción de una presa, casa de máquinas sin incluir equipo, ampliación del Canal Oeste y toda la red de distribución de la margen derecha del río 21 22 Tempisque. En el considerando 5 se explica que la construcción del Embalse Piedras hace 23 24 necesaria la desafectación de un área de 113 hectáreas que pertenecían a 25 Lomas de Barbudal y que por mandato de la Ley 9610 se redefinieron los 26 límites de dicho parque, se autoriza la desafectación y a su vez se señala que 27 el Senara es el responsable de realizar el estudio de impacto ambiental y la

Luego, mediante Ley 10230, es la Ley de Aprobación de PAACUME, se

ACTA N°01-2024 Sesión Ordinaria N°01-2024 Página 16 de 62

compensación del área desafectada.

28



## 38-142-823 ARTHURANCE

Junta Directiva Libro de Actas Nº16 097

establece que el Senara va a adquirir esos terrenos de compensación 2 ambiental y posteriormente va a trasladarlos al Estado mediante donación para 3 que se integren como parte de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal, que 4 administra el Estado a través del SINAC. Pasamos al considerando 8. Aquí se hace referencia a que hubo un estudio 5 6 realizado con la ayuda de la OET, que era un estudio Establecimiento de linea 7 base de biodiversidad para determinar cuáles eran las fincas que requerían ser adquiridas por ser ambientalmente similares a las que se estaban 8 desafectando, determinándose que esta es una de las fincas que hay que 9 adquirir. En el considerando 8, se hace referencia a la solicitud que hizo el 10 DRAT de adquirir esta finca que, como les expliqué a un inicio, falta indicar el 11 número de oficio ahí porque cuando preparamos el borrador de oficio estaban 12 13 corrigiendo la numeración de unos oficios. Cuando ya se transcriba el acuerdo 14 al Acta pues hay que poner el número que corresponda a ese oficio del DRAT. En el considerando 9 se hace referencia a por qué esta, digamos, las razones 15 técnicas por las cuales se requiere adquirir esta finca que tiene bosque ripario. 16 Ese considerando 9 básicamente es lo que está en el informe de la OET, 17 quisimos, consideramos importante mencionarlo expresamente porque a nivel 18 de Asamblea Legislativa, cuando se discutió esta Ley, el propietario de esta 19 finca hizo una férrea oposición a que el Estado adquiriera estas propiedades, 20 luego dio lugar a tres recursos de inconstitucionalidad que también fueron 21 declarados sin lugar y en aras de la transparencia y de que el acuerdo quede 22 debidamente fundamentado en relación con las razones de interés público, 23 pues se está señalando aquí por qué esta área reúne características 24 ambientales similares a las que estaban siendo desafectadas de la Reserva 25 Biológica Lomas de Barbudal. 26 Y finalmente en el considerando 10 se hace referencia al Avalúo 2023 27 elaborado por la Unidad de Avalúos del DRAT que fijó la indemnización en el 28 monto que aquí se indica. 29



7

9

17

22

25

## SENARA AUDITORIA INTERNA AUTORIZADO

097

I Luego viene el Por Tanto, en el Por Tanto, en todos los acuerdos tienen la

3 jurídico, artículo 45 de la Constitución Política, artículo 2, 3 inciso f), 4, 6 inciso

misma estructura, como les repito. En el Por Tanto se señala el fundamento

4 e), 7 y 16 de la Ley de Creación de Senara, la Ley de Expropiaciones número

5 9286, la Ley 9610 y artículo 9 de la Ley 10230.

6 En la parte dispositiva, pues se declara de interés y utilidad pública y por lo

tanto, se acuerda la adquisición de la finca del Partido de Guanacaste,

8 matrícula de folio real número 232769 000, en este caso, el dato de la finca

cambia en cada uno de los acuerdos. Todos pertenecen al mismo dueño, la

10 sociedad tiene se denomina así con ese número que corresponde al mismo

11 número de cédula jurídica.

12 Luego se describe la naturaleza, situación, medida, linderos, plano catastrado

13 de cada uno de los lotes que, como les indico, al ser una adquisición completa,

14 todos se están adquiriendo con todas exactamente las mismas características

15 que están inscritas en el Registro Nacional.

16 Luego se aprueba el respectivo avalúo, que en este caso para esta finca es el

20 del 2023, que estableció el precio de la indemnización, conforme ahí se

18 indica, es decir, 5703 metros cuadrados a 554 colones el metro cuadrado, da

19 un total de 3.159.462 colones, que es el monto de la indemnización.

20 Finalmente se autoriza la Gerencia para que comparezca ante Notario Público

21 a suscribir la escritura de traspaso en caso de que el propietario acepte el

avalúo administrativo o en su defecto para que acuda a las diligencias

23 judiciales del proceso especial de expropiación. Finalmente, se ordena notificar

24 al expropiado de este acuerdo, dándole un plazo de 5 días hábiles conforme lo

establece la Ley de Expropiaciones para que manifieste si acepta o no el avalúo,

26 bajo apercibimiento de que en caso de silencio será considerado como

27 aceptación de avalúo en sede administrativa y se ordena enviar al Registro

28 Nacional una anotación de estas diligencias de expropiación.

29 Todos los acuerdos de expropiación tienen esta estructura, lo que pues varía



#### ALLORISODO ADDITUDA HALEROS ALIARIA

Junta Directiva Libro de Actas N°16

- 1 sería el número de finca, plano catastrado, el monto del avalúo conforme se
- 2 indica en el cuadro de la presentación, que ahora vimos en pantalla, tal vez
- 3 Daniela nos puede hacer el favor de ponernos nuevamente en pantalla la
- 4 filmina donde está el resumen, el cuadro resumen de las 8 expropiaciones que
- 5 se están sometiendo a conocimiento de la Junta Directiva. Ese sería el cuadro
- 6 resumen con cada uno de los casos.
- 7 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, perfecto, muchas gracias don Giovanni.
- 8 Sr. Giovanni López Jiménez, con mucho gusto.
- 9 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, someto entonces a votación los 8 acuerdos con
- 10 respecto a estas 8 propiedades.
- 11 Sr. Luis Francisco Renick González, Presidente.
- 12 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, adelante don Francisco.
- 13 Sr. Luis Francisco Renick González, gracias. Es que me llama la atención de
- 14 que todo eso se hace internamente dentro de Senara, cuando se le comunica
- 15 al propietario el avalúo que realizó Senara, ahí es donde viene a, digo yo,
- 16 algunas veces, no sé, desconozco, de que no acepte el avalúo, el propietario,
- 17 entonces viene un tiempo que yo lo llamaría tiempo muerto en esa pelea,
- 18 porque el propietario probablemente desea sacar un mayor precio de su terreno
- 19 y no coincide con el avalúo o los avalúos, en este caso, que son 8 lotes que ha
- 20 realizado Senara. ¿Cómo podríamos adelantar para que no se atrase? Porque
- 21 todo esto viene bien y en el momento en que hay un desacuerdo de no aceptar
- 22 el avalúo, ahí como que nos paraliza esa compra de esa propiedad. Gracias.
- 23 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, muchas gracias don Francisco. Los compañeros
- 24 de Senara si gustan contestar.
- 25 Sr. Giovanni López Jiménez, sí
- 26 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, adelante don Giovanni.
- 27 Sr. Giovanni López Jiménez, muchas gracias por la consulta. Todo, el Estado,
- 28 en la Constitución Política, garantiza en el artículo 45, el derecho de propiedad
- 29 privada y dice que la propiedad privada es inviolable. Sin embargo, establece



## NEBARA ADDITORIA INTERNA ADTORIZADO

098

la potestad del Estado de hacer de expropiar propiedades privadas, pero
 sujetas a la Ley.

3 Así las cosas, se emitió una Ley que es la Ley General de Expropiaciones que

4 regula el procedimiento bajo el cual se puede afectar este derecho fundamental

5 de los ciudadanos.

8

13

14

15

19

22

25

6 Entonces, esa Ley establece precisamente que el particular puede oponerse al

7 avalúo que el Estado ha determinado a su bien, es decir, es parte del derecho

que le da la Ley al expropiado de oponerse en sede administrativa o en sede

9 judicial, verdad. Entonces nosotros no podemos evitar que él ejerza el derecho

10 de oponerse, eso es un principio de, digamos, un derecho fundamental que la

11 Ley de expropiaciones le da el expropiado y que el Estado no puede obviar,

12 verdad. Lógicamente en todos estos procesos siempre se ha dado una

socialización del proyecto verdad para explicar las bondades de los beneficios

del interés público, siempre en todos estos procesos, al igual que se está

haciendo con PAACUME y se hizo con Canal Oeste o con Canal del Sur, se hace

16 un proceso de socialización precisamente para lograr que los expropiados

17 acepten los avalúos.

18 Nosotros hemos tenido, por ejemplo, propietarios que han aceptado avalúos de

hace 5 años o 10 años, avalúos desactualizados, simplemente por un deseo de

20 contribuir con el Estado, pero no podemos nosotros eliminar el derecho del

21 particular a oponerse al avalúo. Por eso es que parte del debido proceso es

darle notificación al expropiado, aportarle copia del plano, copia del avalúo,

23 para que él tenga ese plazo para que nos indique si acepta o si no acepta.

24 En sede judicial, del mismo modo, no está obligado a aceptar el avalúo, él

puede oponerse y por eso es que normalmente en sede judicial hay dos

26 peritajes y a veces tres, con los cuales el juez determina cuál es el justo precio.

27 Sr. Luis Francisco Renick González, el tiempo que se puede llevar a cabo en

28 toda esa corriente de aceptar o no aceptar, ¿en cuánto está estimado?

29 Sr. Giovanni López Jiménez, vamos a ver. Entiendo que lo que usted quiere



Libro de Actas Nº16

## APPETORA INTERNA ARETORA INTERNA ABARTAR

- 1 saber cuánto dura el proceso en vía judicial.
- 2 Sr. Luis Francisco Renick González, correcto.
- 3 Sr. Giovanni López Jiménez, sí, porque en sede administrativa son cinco días lo
- 4 que se dan, si él nos dice que sí, procedemos a hacer la escritura y ahí terminó
- 5 el proceso, y a pagarle. Entonces lo que se dure confeccionando el plano,
- 6 perdón, el pago y la escritura, pues eso es un plazo que no debe ser más de un
- 7 mes, verdad.
- 8 En sede judicial, si el proceso es un poco más largo porque tiene diferentes
- 9 etapas, pero en términos normales, en términos normales, un proceso de
- 10 expropiación hoy, no debería durar más de un año, sin embargo, eso depende
- 11 de la condición registral sobre todo del inmueble. Hay inmuebles cuyo
- 12 propietario no se localiza, hay inmuebles que el juez señala una fecha para una
- 13 reconocimiento y por agenda del despacho suspende la fecha y reprograma
- 14 para una fecha más adelante, hay propiedades que tienen gravámenes que hay
- 15 que citar a todos los que tengan interés en la finca, depende de cada caso, pero
- 16 en términos generales, podríamos hablar de que de un año a año y medio es lo
- 17 que se tarda, digamos, en condiciones normales, un proceso de expropiación
- 18 en vía judicial, puede ser menos o puede ser más.
- 19 Sr. Luis Francisco Renick González, muchas gracias.
- 20 Sr. Giovanni López Jiménez, con mucho gusto.
- 21 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, listo. ¿Algún otra consulta o comentario?
- 22 Perfecto. Entonces, vamos a proceder con la votación, no le damos firmeza,
- 23 puesto que habemos 4 miembros de Junta Directiva, entonces estaríamos
- 24 sometiendo a votación los 8 acuerdos relacionados con el cuadrito que
- 25 estamos viendo en este momento. Iniciamos con doña Karla María Mena Soto.
- 26 Sra. Karla Mena Soto, gracias. Aprobado.
- 27 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, muchas gracias doña Karla. Don Francisco
- 28 Renick.
- 29 Sr. Luis Francisco Renick González, aprobado.



MOMENTAL METERS APPEARATE APPEARATE

Junta Directiva Libro de Actas N°16 099

- 1 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, muchas gracias don Francisco. Don Farid
- 2 Rodríguez.
- 3 Sr. Farid Rodríguez Galagarza, aprobado.
- 4 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, muchas gracias don Farid. Y Erick Jara
- 5 aprobado.
- 6 ACUERDO 3: Se conoce solicitud para declarar de interés y utilidad pública la
- 7 adquisición de propiedad, solicitado mediante oficio SENARA-DRAT-003-
- 8 2024 por la Dirección del Distrito de Riego Arenal Tempisque, SENARA-DJ-
- 9 MEM-008-2024 de la Dirección Jurídica, oficio SENARA-GG-0010-2024
- 10 de la Gerencia General. Se incorporan los documentos: avalúo administrativo:
- 11 SENARA-DAF-UTV-020-2023, SENARA-DAF-FIN-PRES-CERT-001-
- 12 2024, certificación literal de la finca del Partido de Guanacaste, Folio Real:
- 13 232769-000, plano catastrado G-2111398-2019 y con base en la
- 14 presentación realizada en esta sesión por el Licenciado Giovanni López
- 15 Jiménez, Director Jurídico, con el visto bueno del señor Gerente General
- 16 Ingeniero Osvaldo Quirós Arias.

#### 17 CONSIDERANDO

- 18 I. Que la Ley No. 6877 (Ley de Creación del ServicioNacional de Aguas
- 19 Subterráneas Riego y Avenamiento), establece como objetivos del SENARA en
- 20 el artículo 2 inciso a) fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante
- 21 el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y
- 22 protección contra inundaciones y el artículo 3 inciso f) señala como funciones
- 23 de SENARA, adquirir, conforme a lo establecido en la Ley 9286 del 11 de
- 24 noviembre del 2014, bienes y derechos necesarios para establecer, integrar o
- 25 modificar las áreas de distribución de riego.
- 26 II. Que la Ley 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas
- 27 Subterráneas Riego y Avenamiento), en el artículo 16 faculta al SENARA para
- 28 construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de



## ong sang ining Ang sang ining Ang Sang in

Junta Directiva Libro de Actas Nº16

- 1 sistemas de control de inundaciones, así como las obras complementarias que
- 2 hagan posible el mejor aprovechamiento agropecuario de las tierras en los
- 3 distritos de riego.
- 4 III. De conformidad con el artículo 6 inciso e) de la Ley Constitutiva de
- 5 SENARA es función de la Junta Directiva "e) Expedir los acuerdos de solicitud
- 6 de expropiación cuando así le sea solicitado por la oficina respectiva".
- 7 IV. El SENARA tiene a cargo la ejecución del proyecto de Abastecimiento
- 8 de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras
- 9 (PAACUME), ubicado en la Provincia de Guanacaste, el cual consiste en
- 10 aprovechar la infraestructura existente en el Distrito de Riego Arenal
- 11 Tempisque (DRAT) para captar, almacenar y conducir el agua, para consumo
- 12 humano. producción agropecuaria, riego en desarrollos turísticos y generación
- 13 hidroeléctrica. Comprende la construcción de un embalse en un área
- 14 circundante al río Piedras, con una presa, equipos automatizados una casa de
- 15 máquinas (sin incluir equipo electromecánico para la generación de energía, la
- 16 Ampliación y mejora del Canal Oeste desde el río Piedras hasta el río
- 17 Tempisque, la red de conducción y distribución en la margen derecha del río
- 18 Tempisque, así como el Plan de Desarrollo para el área directa e
- 19 indirectamente afectada por el Proyecto.
- 20 V. La construcción del Embalse Piedras, hace necesaria la desafectación
- 21 de un área de 113 hectáreas que pertenecían a la Reserva Biológica Lomas de
- 22 Barbudal, las cuales quedarían inundadas por el embalse y
- 23 consecuentemente, es necesaria la compensación ambiental de dichas áreas,
- 24 para lo cual se aprobó la ley N° 9610. publicada en el Alcance 199 a La Gaceta
- 25 218 del 23 de noviembre del 2018, Ley de Modificación de Límites de la
- 26 Reserva Biológica Lomas de Barbudal, Ley que autoriza la desafectación y a
- 27 su vez señala que el SENARA es la entidad responsable de realizar el estudio
- 28 de impacto ambiental del proyecto PAACUME que debe incluir las medidas



## SENSEN AUDHORIA ISTURNO AUGURIZADO

Junta Directiva Libro de Actas Nº16 100

prevención, mitigación y compensación del área desafectada, las cuales deben 1 ser implementadas por SENARA. 2 VI. Mediante ley N° 10230 publicada en el Alcance 93 a La Gaceta número 3 86 del 11 de mayo del 2022, en su artículo 9: "Se autoriza al Servicio Nacional 4 de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento (Senara) para que adquiera, 5 siguiendo los procedimientos de la Ley 9286, Reforma Integral de la Ley N.º 6 7495, Ley de Expropiaciones, de 3 de mayo de 1995. y sus reformas. de 11 de 7 8 noviembre de 2014. los terrenos para compensación ambiental de la Reserva Biológica Lomas Barbuda! a que se refiere la Ley 9610, Modificación de Límites 9 de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal para el Desarrollo del Proyecto de 10 Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y 11 12 Comunidades Costeras, de 17 de octubre de 2018 Una vez adquiridos dichos 13 terrenos, se autoriza a Senara para que los traspase mediante donación al 14 Estado, a fin de que dichos terrenos se integren como parte de la Reserva 15 Biológica Lomas Barbuda!. El traspaso al Estado se hará mediante la Notaria del Estado, no estará sujeto al pago de timbres, impuesto de traspaso, derechos 16 de registro ni demás cargas fiscales." 17 VII. 18 De acuerdo con los estudios técnicos realizados por el SENARA, en 19 especial el estudio denominado "Establecimiento de la línea base de 20 biodiversidad para la Reserva Biológica Lomas de Barbudal y finca adyacente" 21 llevado a cabo con el apoyo de la Organización de Estudios Tropicales, se 22 determinó que la finca del Partido de Guanacaste, matrícula de folio real 23 número: 232769-000, propiedad de 3-101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, es una de las áreas requeridas para cumplir con dicha compensación, dadas 24 25 las características de ubicación y biodiversidad de la misma. VIII. 26 Que de conformidad con lo expuesto y la solicitud realizada en el oficio 27 SENARA-DRAT-003-2024 del 8 de enero del 2024 emitido por la Dirección 28 del Distrito de Riego Arenal Tempisque, es necesaria la adquisición de la finca

del Partido de Guanacaste, matrícula de folio real número: 232769-000,



6 7

8

9

10

11 12

13

14

15

16

17

18

19

2425

## ABBETORIA HITERNA ABBETORIA HITERNA ABBETORIA

Junta Directiva Libro de Actas Nº16 101

1 propiedad de 3-101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, lo anterior a fin de dar

2 cumplimiento a la compensación ambiental requerida por el proyecto

3 PAACUME y así señalado en las leyes números: 9610 y 10230.

IX. Es necesaria la adquisición de esta propiedad, por estar ubicada en el extremo noroeste de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal, la vegetación en este sitio fue evaluada, además se toma en consideración que monos carablanca (Cebus capuccinus) de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal utilizan los bosques dentro de esta propiedad y propiedades colindantes como sitios de alimentación y descanso. Hay evidencia de un constante flujo de animales desde y hacia la reserva, como sitio de forrajeo, por lo cual, esta propiedad es una de las cuales demuestra la importancia biológica que tiene y la necesidad de protegerla, por el recurso agregado y maximizado que implicaría mayores y mejores condiciones equivalentes de compensación.

X. La Unidad Técnica de Valuación de SENARA realizó la valoración pericial del terreno a segregar y, al efecto emitió el Avalúo Administrativo número SENARA-DAF-UTV-AV-020-2023 de fecha 29 de mayo del 2023 en donde se establece el valor que SENARA debe pagar como indemnización por la adquisición por segregar, para lo cual el SENARA dispone de los recursos económicos necesarios.

20 POR TANTO

21 Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política y los artículos 2,

22 3 inciso f), 4, 6 inciso e), 7 y 16 de la Ley de Creación del Servicio de Aguas

23 Subterráneas Riego y Avenamiento, Ley N°6877 del 18 de julio de 1988, en la

Ley de Expropiaciones reformada integralmente por la Ley 9286. Ley 9610 y

articulo 9 de la Ley 10230.

26 DECRETA

27 Se declara de interés y utilidad pública, y por lo tanto se acuerda la adquisición

28 de Partido de Guanacaste, matrícula de folio real número: 232769-000,



## ABAGUM AMATIM ABAGUMA AUANG MA

Junta Directiva Libro de Actas Nº16

- 1 propiedad de 3-101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona
- 2 jurídica número 3-101-734726.
- 3 La propiedad a expropiar se describe así: NATURALEZA: terreno de solar con
- 4 una casa lote 1, destinado a reserva biológica. SITUADO EN EL DISTRITO 1-
- 5 BAGACES CANTON 4-BAGACES DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE,
- 6 LINDEROS: NORTE: calle pública, SUR: 3-101-734726 sociedad anónima y
- 7 servidumbre agrícola en parte, ESTE: 3-101-734726 sociedad anónima;
- 8 OESTE: INDER. MIDE: 5.703 metros cuadrados. PLANO CATASTRADO: G-
- 9 2111398-2019. Con los gravámenes de: condiciones y servidumbre,
- 10 servidumbre sirviente, servidumbre de paso, servidumbre de paso,
- 11 servidumbre de paso, servidumbre paso, que indica el Registro Nacional.
- 12 Asimismo, se aprueba realizar el pago de la indemnización a los expropiados,
- 13 conforme al Avalúo Administrativo número: SENARA-DAF-UTV-AV-020-
- 14 2023 de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por la Unidad Técnica de
- 15 Valuación de SENARA, el cual establece el monto de la indemnización que
- 16 SENARA debe pagar por el lote a adquirir de acuerdo con lo siguiente:
- 18 Valor total de la indemnización en letras:
- 19 Tres millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos colones.
- 20 Se autoriza a la Gerencia General para que comparezca ante Notario Público.
- 21 a suscribir la escritura pública de traspaso en favor de SENARA del terreno
- 22 descrito, en caso que los propietarios del inmueble acepten la citada
- 23 indemnización y; en caso contrario o de no ser posible por razones legales la
- 24 adquisición en tales términos, a entablar las diligencias judiciales del Proceso
- 25 Especial de Expropiación.
- 26 Con fundamento en los artículos 18, 20 y 25 de la Ley de Expropiaciones, se
- 27 otorga a los propietarios del inmueble el plazo de CINCO\_DÍAS HÁBILES,
- 28 contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo para que



15

16

17

20

21

23 24

## SENARA ADDITORIA INTERNA AD ORIZADO

102

Junta Directiva Libro de Actas N°16

manifieste si acepta o no el avalúo, bajo el apercibimiento de que su silencio

2 será considerado como aceptación del avalúo administrativo en sede

3 administrativa. Remítase mandamiento de anotación provisional de estas

4 diligencias al Registro Público de la Propiedad. ACUERDO UNÁNIME

5 ACUERDO 4: Se conoce solicitud para declarar de interés y utilidad pública la

6 adquisición de propiedad, solicitado mediante oficio SENARA-DRAT-004-

7 2024 por la Dirección del Distrito de Riego Arenal Tempisque. SENARA-DJ-

8 MEM-009-2024 de la Dirección Jurídica, oficio SENARA-GG-0011-2024

9 de la Gerencia General. Se incorporan los documentos: avalúo administrativo:

10 SENARA-DAF-UTV-021-2023, SENARA-DAF-FIN-PRES-CERT-002-

11 2024, certificación literal de la finca del Partido de Guanacaste, Folio Real:

12 232770-000, plano catastrado G-2111397-2019 y con base en la

13 presentación realizada en esta sesión por el Licenciado Giovanni López

14 Jiménez, Director Jurídico, con el visto bueno del señor Gerente General

Ingeniero Osvaldo Quirós Arias.

CONSIDERANDO

I. Que la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas

18 Subterráneas Riego y Avenamiento), establece como objetivos del SENARA en

19 el artículo 2 inciso a) fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante

el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y

protección contra inundaciones y el artículo 3 inciso f) señala como funciones

22 de SENARA, adquirir, conforme a lo establecido en la Ley 9286 del 11 de

noviembre del 2014, bienes y derechos necesarios para establecer, integrar o

modificar las áreas de distribución de riego.

25 II. Que la Ley 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas

26 Subterráneas Riego y Avenamiento), en el artículo 16 faculta al SENARA para

27 construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de

28 sistemas de control de inundaciones, así como las obras complementarias que



## SENARA AUDITORIA INTERNA AUTOMIZADO

Junta Directiva Libro de Actas N°16

- 1 hagan posible el mejor aprovechamiento agropecuario de las tierras en los
- 2 distritos de riego.
- 3 III. De conformidad con el artículo 6 inciso e) de la Ley Constitutiva de
- 4 SENARA es función de la Junta Directiva "e) Expedir los acuerdos de solicitud
- 5 de expropiación cuando así le sea solicitado por la oficina respectiva".
- 6 IV. El SENARA tiene a cargo la ejecución del proyecto de Abastecimiento
- 7 de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras
- 8 (PAACUME), ubicado en la Provincia de Guanacaste, el cual consiste en
- 9 aprovechar la infraestructura existente en el Distrito de Riego Arenal
- 10 Tempisque (DRAT) para captar, almacenar y conducir el agua, para consumo
- 11 humano, producción agropecuaria, riego en desarrollos turísticos y generación
- 12 hidroeléctrica. Comprende la construcción de un embalse en un área
- 13 circundante al río Piedras, con una presa, equipos automatizados una casa de
- 14 máquinas (sin incluir equipo electromecánico para la generación de energía, la
- 15 Ampliación y mejora del Canal Oeste desde el río Piedras hasta el río
- 16 Tempisque, la red de conducción y distribución en la margen derecha del río
- 17 Tempisque, así como el Plan de Desarrollo para el área directa e
- 18 indirectamente afectada por el Proyecto.
- 19 V. La construcción del Embalse Piedras, hace necesaria la desafectación
- 20 de un área de 113 hectáreas que pertenecían a la Reserva Biológica Lomas de
- 21 Barbudal, las cuales quedarían inundadas por el embalse y
- 22 consecuentemente, es necesaria la compensación ambiental de dichas áreas,
- 23 para lo cual se aprobó la ley N° 9610. publicada en el Alcance 199 a La Gaceta
- 24 218 del 23 de noviembre del 2018, Ley de Modificación de Límites de la
- 25 Reserva Biológica Lomas de Barbudal, Ley que autoriza la desafectación y a
- 26 su vez señala que el SENARA es la entidad responsable de realizar el estudio
- 27 de impacto ambiental del proyecto PAACUME que debe incluir las medidas
- 28 prevención, mitigación y compensación del área desafectada, las cuales deben
- 29 ser implementadas por SENARA.



## SENARA AUDITORIA INTERNA AUTORIZADO

Junta Directiva Libro de Actas N°16 103

VI. Mediante ley N° 10230 publicada en el Alcance 93 a La Gaceta número 1 2 86 del 11 de mayo del 2022, en su artículo 9: "Se autoriza al Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento (Senara) para que adquiera, 3 siquiendo los procedimientos de la Ley 9286, Reforma Integral de la Ley N.º 4 7495, Ley de Expropiaciones, de 3 de mayo de 1995. y sus reformas. de 11 de 5 noviembre de 2014. los terrenos para compensación ambiental de la Reserva 6 7 Biológica Lomas Barbuda! a que se refiere la Ley 9610, Modificación de Límites de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal para el Desarrollo del Proyecto de 8 Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y 9 Comunidades Costeras, de 17 de octubre de 2018 Una vez adquiridos dichos 10 terrenos, se autoriza a Senara para que los traspase mediante donación al 11 Estado, a fin de que dichos terrenos se integren como parte de la Reserva 12 Biológica Lomas Barbuda!. El traspaso al Estado se hará mediante la Notaria 13 del Estado, no estará sujeto al pago de timbres, impuesto de traspaso, derechos 14 15 de registro ni demás cargas fiscales." 16 VII. De acuerdo con los estudios técnicos realizados por el SENARA, en especial el estudio denominado "Establecimiento de la línea base de 17 biodiversidad para la Reserva Biológica Lomas de Barbudal y finca adyacente" 18 llevado a cabo con el apoyo de la Organización de Estudios Tropicales, se 19 determinó que la finca del Partido de Guanacaste, matrícula de folio real 20 número: 232770-000, propiedad de 3-101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, 21 es una de las áreas requeridas para cumplir con dicha compensación, dadas 22 las características de ubicación y biodiversidad de la misma. 23 Que de conformidad con lo expuesto y la solicitud realizada en el oficio 24 VIII. SENARA-DRAT-004-2024 del 8 de enero del 2024 emitido por la Dirección 25 del Distrito de Riego Arenal Tempisque, es necesaria la adquisición de la finca 26 del Partido de Guanacaste, matrícula de folio real número: 232770-000, 27 propiedad de 3-101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, lo anterior a fin de dar 28



4

5

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17 18

## SENARA ARDITORIA INTERNA ARI ORIZADO

103

1 cumplimiento a la compensación ambiental requerida por el proyecto 2 PAACUME y así señalado en las leyes números: 9610 y 10230.

IX. Es necesaria la adquisición de esta propiedad, por estar ubicada en el extremo noroeste de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal, la vegetación en este sitio fue evaluada, además se toma en consideración que monos carablanca (Cebus capuccinus) de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal utilizan los bosques dentro de esta propiedad y propiedades colindantes como sitios de alimentación y descanso. Hay evidencia de un constante flujo de animales desde y hacia la reserva, como sitio de forrajeo, por lo cual, esta propiedad es una de las cuales demuestra la importancia biológica que tiene y la necesidad de protegerla, por el recurso agregado y maximizado que implicaría mayores y mejores condiciones equivalentes de compensación.

X. La Unidad Técnica de Valuación de SENARA realizó la valoración pericial del terreno a segregar y, al efecto emitió el Avalúo Administrativo número SENARA-DAF-UTV-AV-O21-2023 de fecha 29 de mayo del 2023 en donde se establece el valor que SENARA debe pagar como indemnización por la adquisición por segregar, para lo cual el SENARA dispone de los recursos económicos necesarios.

19 POR TANTO

- 20 Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política y los artículos 2,
- 21 3 inciso f), 4, 6 inciso e), 7 y 16 de la Ley de Creación del Servicio de Aguas
- 22 Subterráneas Riego y Avenamiento, Ley N°6877 del 18 de julio de 1988, en la
- 23 Ley de Expropiaciones reformada integralmente por la Ley 9286. Ley 9610 y
- 24 artículo 9 de la Ley 10230.

25 DECRETA

- 26 Se declara de interés y utilidad pública, y por lo tanto se acuerda la adquisición
- 27 de Partido de Guanacaste, matrícula de folio real número: 232770-000,



## SENARA AUDITORIA INTERNA AUTORIZADO

Junta Directiva Libro de Actas N°16

- 1 propiedad de 3-101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona
- 2 jurídica número 3-101-734726.
- 3 La propiedad a expropiar se describe así: NATURALEZA: terreno de solar lote
- 4 3, destinado a reserva biológica. SITUADO EN EL DISTRITO 1-BAGACES
- 5 CANTON 4-BAGACES DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE, LINDEROS:
- 6 NORTE: calle pública con frente a ella de 49,69 metros, SUR: 3-101-734726
- 7 sociedad anónima y servidumbre agrícola en medio, ESTE: 3-101-734726
- 8 sociedad anónima; OESTE: 3-101-734726 sociedad anónima. MIDE: 5.850
- 9 metros cuadrados. PLANO CATASTRADO: G-2111397-2019. Con los
- 10 gravámenes de: condiciones y servidumbre, servidumbre sirviente,
- 11 servidumbre de paso, servidumbre de paso, servidumbre de paso, servidumbre
- 12 paso, que indica el Registro Nacional.
- 13 Asimismo, se aprueba realizar el pago de la indemnización a los expropiados,
- 14 conforme al Avalúo Administrativo número: SENARA-DAF-UTV-AV-021-
- 15 2023 de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por la Unidad Técnica de
- 16 Valuación de SENARA, el cual establece el monto de la indemnización que
- 17 SENARA debe pagar por el lote a adquirir de acuerdo con lo siguiente:
- 18 Valor del Terreno: 5.850  $m^2 \times \emptyset$  588,00  $m^2$  = 3.439.800,00
- 19 Valor total de la indemnización en letras:
- 20 Tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos colones.
- 21 Se autoriza a la Gerencia General para que comparezca ante Notario Público,
- 22 a suscribir la escritura pública de traspaso en favor de SENARA del terreno
- 23 descrito, en caso que los propietarios del inmueble acepten la citada
- 24 indemnización y; en caso contrario o de no ser posible por razones legales la
- 25 adquisición en tales términos, a entablar las diligencias judiciales del Proceso
- 26 Especial de Expropiación.
- 27 Con fundamento en los artículos 18, 20 y 25 de la Ley de Expropiaciones, se
- 28 otorga a los propietarios del inmueble el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES,



4

14

20 21

22

25

## 特的人教育人 AUDITORIA INTERNA BUTOMIZADO

104

Libro de Actas N°16

1 contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo para que

2 manifieste si acepta o no el avalúo, bajo el apercibimiento de que su silencio

será considerado como aceptación del avalúo administrativo en sede

administrativa. Remítase mandamiento de anotación provisional de estas

5 diligencias al Registro Público de la Propiedad. ACUERDO UNÁNIME

6 ACUERDO 5: Se conoce solicitud para declarar de interés y utilidad pública la

7 adquisición de propiedad, solicitado mediante oficio SENARA-DRAT-005-

8 2024 por la Dirección del Distrito de Riego Arenal Tempisque. SENARA-DJ-

9 MEM-010-2024 de la Dirección Jurídica, oficio SENARA-GG-0012-2024

de la Gerencia General. Se incorporan los documentos: avalúo administrativo: 10

11 SENARA-DAF-UTV-022-2023, SENARA-DAF-FIN-PRES-CERT-003-

2024, certificación literal de la finca del Partido de Guanacaste, Folio Real: 12

13 232771-000, plano catastrado G-2111396-2019 y con base en la

presentación realizada en esta sesión por el Licenciado Giovanni López

Jiménez, Director Jurídico, con el visto bueno del señor Gerente General 15

16 Ingeniero Osvaldo Quirós Arias.

#### 17 CONSIDERANDO

I. 18 Que la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas

Subterráneas Riego y Avenamiento), establece como objetivos del SENARA en 19

el artículo 2 inciso a) fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante

el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y

protección contra inundaciones y el artículo 3 inciso f) señala como funciones

23 de SENARA, adquirir, conforme a lo establecido en la Ley 9286 del 11 de

24 noviembre del 2014, bienes y derechos necesarios para establecer, integrar o

modificar las áreas de distribución de riego.

Que la Ley 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas 26

27 Subterráneas Riego y Avenamiento), en el artículo 16 faculta al SENARA para

28 construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de



## SENARA AUDITORIA JETERRA ARIOMIZADO

Junta Directiva Libro de Actas N°16

- 1 sistemas de control de inundaciones, así como las obras complementarias que
- 2 hagan posible el mejor aprovechamiento agropecuario de las tierras en los
- 3 distritos de riego.
- 4 III. De conformidad con el artículo 6 inciso e) de la Ley Constitutiva de
- 5 SENARA es función de la Junta Directiva "e) Expedir los acuerdos de solicitud
- 6 de expropiación cuando así le sea solicitado por la oficina respectiva".
- 7 IV. El SENARA tiene a cargo la ejecución del proyecto de Abastecimiento
- 8 de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras
- 9 (PAACUME), ubicado en la Provincia de Guanacaste, el cual consiste en
- 10 aprovechar la infraestructura existente en el Distrito de Riego Arenal
- 11 Tempisque (DRAT) para captar, almacenar y conducir el agua, para consumo
- 12 humano. producción agropecuaria, riego en desarrollos turísticos y generación
- 13 hidroeléctrica. Comprende la construcción de un embalse en un área
- 14 circundante al río Piedras, con una presa, equipos automatizados una casa de
- 15 máquinas (sin incluir equipo electromecánico para la generación de energía, la
- 16 Ampliación y mejora del Canal Oeste desde el río Piedras hasta el río
- 17 Tempisque, la red de conducción y distribución en la margen derecha del río
- 18 Tempisque, así como el Plan de Desarrollo para el área directa e
- 19 indirectamente afectada por el Proyecto.
- 20 V. La construcción del Embalse Piedras, hace necesaria la desafectación
- 21 de un área de 113 hectáreas que pertenecían a la Reserva Biológica Lomas de
- 22 Barbudal, las cuales quedarían inundadas por el embalse y
- 23 consecuentemente, es necesaria la compensación ambiental de dichas áreas,
- 24 para lo cual se aprobó la ley N° 9610, publicada en el Alcance 199 a La Gaceta
- 25 218 del 23 de noviembre del 2018, Ley de Modificación de Límites de la
- 26 Reserva Biológica Lomas de Barbudal, Ley que autoriza la desafectación y a
- 27 su vez señala que el SENARA es la entidad responsable de realizar el estudio
- 28 de impacto ambiental del proyecto PAACUME que debe incluir las medidas



2

Libro de Actas Nº16

## SENARA AUDI ORIA ISTERNA AUT ORIZADO

105

prevención, mitigación y compensación del área desafectada, las cuales deben ser implementadas por SENARA.

Mediante ley N° 10230 publicada en el Alcance 93 a La Gaceta número VI. 3 86 del 11 de mayo del 2022, en su artículo 9: "Se autoriza al Servicio Nacional 4 de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento (Senara) para que adquiera, 5 siguiendo los procedimientos de la Ley 9286, Reforma Integral de la Ley N.º 6 7495, Ley de Expropiaciones, de 3 de mayo de 1995. y sus reformas. de 11 de 7 noviembre de 2014. los terrenos para compensación ambiental de la Reserva 8 Biológica Lomas Barbuda! a que se refiere la Ley 9610, Modificación de Límites 9 de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal para el Desarrollo del Proyecto de 10 Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y 11 Comunidades Costeras, de 17 de octubre de 2018 Una vez adquiridos dichos 12 terrenos, se autoriza a Senara para que los traspase mediante donación al 13 Estado, a fin de que dichos terrenos se integren como parte de la Reserva 14 Biológica Lomas Barbuda!. El traspaso al Estado se hará mediante la Notaria 15 del Estado, no estará sujeto al pago de timbres, impuesto de traspaso, derechos 16 17 de registro ni demás cargas fiscales."

De acuerdo con los estudios técnicos realizados por el SENARA, en 18 VII. 19 especial el estudio denominado "Establecimiento de la línea base de biodiversidad para la Reserva Biológica Lomas de Barbudal y finca adyacente" 20 21 llevado a cabo con el apoyo de la Organización de Estudios Tropicales, se 22 determinó que la finca del Partido de Guanacaste, matrícula de folio real número: 232771-000, propiedad de 3-101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, 23 es una de las áreas requeridas para cumplir con dicha compensación, dadas 24 25 las características de ubicación y biodiversidad de la misma.

VIII. Que de conformidad con lo expuesto y la solicitud realizada en el oficio SENARA-DRAT-005-2024 del 8 de enero del 2024 emitido por la Dirección del Distrito de Riego Arenal Tempisque, es necesaria la adquisición de la finca del Partido de Guanacaste, matrícula de folio real número: 232771-000,



14

15

16

17 18

19

## SENARA ADDITORIA INTERNA AUTORIZADO

Junta Directiva Libro de Actas N°16

106

I propiedad de 3-101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, lo anterior a fin de dar

2 cumplimiento a la compensación ambiental requerida por el proyecto

3 PAACUME y así señalado en las leyes números: 9610 y 10230.

Es necesaria la adquisición de esta propiedad, por estar ubicada en el 4 IX. extremo noroeste de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal, la vegetación en 5 este sitio fue evaluada, además se toma en consideración que monos 6 carablanca (Cebus capuccinus) de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal 7 utilizan los bosques dentro de esta propiedad y propiedades colindantes como 8 sitios de alimentación y descanso. Hay evidencia de un constante flujo de 9 animales desde y hacia la reserva, como sitio de forrajeo, por lo cual, esta 10 propiedad es una de las cuales demuestra la importancia biológica que tiene y 11 la necesidad de protegerla, por el recurso agregado y maximizado que 12

implicaría mayores y mejores condiciones equivalentes de compensación.

X. La Unidad Técnica de Valuación de SENARA realizó la valoración pericial del terreno a segregar y, al efecto emitió el Avalúo Administrativo número SENARA-DAF-UTV-AV-O22-2023 de fecha 29 de mayo del 2023 en donde se establece el valor que SENARA debe pagar como indemnización por la adquisición por segregar, para lo cual el SENARA dispone de los recursos económicos necesarios.

20 POR TANTO

- 21 Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política y los artículos 2,
- 22 3 inciso f), 4, 6 inciso e), 7 y 16 de la Ley de Creación del Servicio de Aguas
- 23 Subterráneas Riego y Avenamiento, Ley N°6877 del 18 de julio de 1988, en la
- 24 Ley de Expropiaciones reformada integralmente por la Ley 9286. Ley 9610 y
- 25 articulo 9 de la Ley 10230.

26 DECRETA

- 27 Se declara de interés y utilidad pública, y por lo tanto se acuerda la adquisición
- 28 de Partido de Guanacaste, matrícula de folio real número: 232771-000,



## SENABA ADDITORIA INTERNA AU ORIZADO

Junta Directiva Libro de Actas N°16

- propiedad de 3-101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona
- 2 jurídica número 3-101-734726.
- 3 La propiedad a expropiar se describe así: NATURALEZA: terreno de solar lote
- 4 4, destinado a reserva biológica. SITUADO EN EL DISTRITO 1-BAGACES
- 5 CANTON 4-BAGACES DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE, LINDEROS:
- 6 NORTE: calle pública con frente a ella de 50,14 metros, SUR: 3-101-734726
- 7 sociedad anónima y servidumbre agrícola en medio, ESTE: 3-101-734726
- 8 sociedad anónima; OESTE: 3-101-734726 sociedad anónima. MIDE: 5.884
- 9 metros cuadrados. PLANO CATASTRADO: G-2111396-2019. Con los
- 10 gravámenes de: condiciones y servidumbre, servidumbre sirviente,
- 11 servidumbre de paso, servidumbre de paso, servidumbre de paso, servidumbre
- 12 paso, que indica el Registro Nacional.
- 13 Asimismo, se aprueba realizar el pago de la indemnización a los expropiados,
- 14 conforme al Avalúo Administrativo número: SENARA-DAF-UTV-AV-022-
- 15 2023 de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por la Unidad Técnica de
- 16 Valuación de SENARA, el cual establece el monto de la indemnización que
- 17 SENARA debe pagar por el lote a adquirir de acuerdo con lo siguiente:
- 18 Valor del Terreno: 5.884  $m^2 \times \emptyset$  588,00  $m^2 = 3.459.792,00$
- 19 Valor total de la indemnización en letras:
- 20 Tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y dos
- 21 colones.
- 22 Se autoriza a la Gerencia General para que comparezca ante Notario Público,
- 23 a suscribir la escritura pública de traspaso en favor de SENARA del terreno
- 24 descrito, en caso que los propietarios del inmueble acepten la citada
- 25 indemnización y; en caso contrario o de no ser posible por razones legales la
- 26 adquisición en tales términos, a entablar las diligencias judiciales del Proceso
- 27 Especial de Expropiación.
- 28 Con fundamento en los artículos 18, 20 y 25 de la Ley de Expropiaciones, se



Junta Directiva Libro de Actas N°16 107

1 otorga a los propietarios del inmueble el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo para que 2 manifieste si acepta o no el avalúo, bajo el apercibimiento de que su silencio 3 4 será considerado como aceptación del avalúo administrativo en sede administrativa. Remítase mandamiento de anotación provisional de estas 5 6 diligencias al Registro Público de la Propiedad. ACUERDO UNÁNIME ACUERDO 6: Se conoce solicitud para declarar de interés y utilidad pública la 7 8 adquisición de propiedad, solicitado mediante oficio SENARA-DRAT-006-2024 por la Dirección del Distrito de Riego Arenal Tempisque. SENARA-DJ-9 10 MEM-011-2024 de la Dirección Jurídica, oficio SENARA-GG-0013-2024 de la Gerencia General. Se incorporan los documentos: avalúo administrativo: 11 12 SENARA-DAF-UTV-023-2023, SENARA-DAF-FIN-PRES-CERT-004-13 2024, certificación literal de la finca del Partido de Guanacaste. Folio Real: 14 232772-000, plano catastrado G-2111395-2019 y con base en la presentación realizada en esta sesión por el Licenciado Giovanni López 15

### 18 CONSIDERANDO

Ingeniero Osvaldo Quirós Arias.

I. Que la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), establece como objetivos del SENARA en el artículo 2 inciso a) fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones y el artículo 3 inciso f) señala como funciones de SENARA, adquirir, conforme a lo establecido en la Ley 9286 del 11 de noviembre del 2014, bienes y derechos necesarios para establecer, integrar o modificar las áreas de distribución de riego.

Jiménez, Director Jurídico, con el visto bueno del señor Gerente General

27 **II.** Que la Ley 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas 28 Subterráneas Riego y Avenamiento), en el artículo 16 faculta al SENARA para

16

17

19

20

21 22

2324

25



107

Libro de Actas N°16

1 construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de

sistemas de control de inundaciones, así como las obras complementarias que

hagan posible el mejor aprovechamiento agropecuario de las tierras en los

4 distritos de riego.

2

3

6

11

12

13 14

15

16

17

23

25

5 III. De conformidad con el artículo 6 inciso e) de la Ley Constitutiva de

SENARA es función de la Junta Directiva "e) Expedir los acuerdos de solicitud

7 de expropiación cuando así le sea solicitado por la oficina respectiva".

8 IV. El SENARA tiene a cargo la ejecución del proyecto de Abastecimiento

9 de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras

10 (PAACUME), ubicado en la Provincia de Guanacaste, el cual consiste en

aprovechar la infraestructura existente en el Distrito de Riego Arenal

Tempisque (DRAT) para captar, almacenar y conducir el agua, para consumo

humano. producción agropecuaria, riego en desarrollos turísticos y generación

hidroeléctrica. Comprende la construcción de un embalse en un área

circundante al río Piedras, con una presa, equipos automatizados una casa de

máquinas (sin incluir equipo electromecánico para la generación de energía, la

Ampliación y mejora del Canal Oeste desde el río Piedras hasta el río

18 Tempisque, la red de conducción y distribución en la margen derecha del río

19 Tempisque, así como el Plan de Desarrollo para el área directa e

20 indirectamente afectada por el Proyecto.

21 V. La construcción del Embalse Piedras, hace necesaria la desafectación

22 de un área de 113 hectáreas que pertenecían a la Reserva Biológica Lomas de

Barbudal, las cuales quedarían inundadas por el embalse y

24 consecuentemente, es necesaria la compensación ambiental de dichas áreas,

para lo cual se aprobó la ley N° 9610. publicada en el Alcance 199 a La Gaceta

26 218 del 23 de noviembre del 2018, Ley de Modificación de Límites de la

27 Reserva Biológica Lomas de Barbudal, Ley que autoriza la desafectación y a

28 su vez señala que el SENARA es la entidad responsable de realizar el estudio

29 de impacto ambiental del proyecto PAACUME que debe incluir las medidas



14

## SEMARA ADDITORIA BITERNA AUTOMIZADO

Junta Directiva Libro de Actas N°16 108

I prevención, mitigación y compensación del área desafectada, las cuales deben

2 ser implementadas por SENARA.

3 VI. Mediante ley N° 10230 publicada en el Alcance 93 a La Gaceta número

4 86 del 11 de mayo del 2022, en su artículo 9: "Se autoriza al Servicio Nacional

5 de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento (Senara) para que adquiera,

6 siguiendo los procedimientos de la Ley 9286, Reforma Integral de la Ley N.º

7 7495, Ley de Expropiaciones, de 3 de mayo de 1995. y sus reformas. de 11 de

8 noviembre de 2014. los terrenos para compensación ambiental de la Reserva

9 Biológica Lomas Barbuda! a que se refiere la Ley 9610, Modificación de Límites

10 de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal para el Desarrollo del Proyecto de

11 Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y

12 Comunidades Costeras, de 17 de octubre de 2018 Una vez adquiridos dichos

terrenos, se autoriza a Senara para que los traspase mediante donación al

Estado, a fin de que dichos terrenos se integren como parte de la Reserva

15 Biológica Lomas Barbuda!. El traspaso al Estado se hará mediante la Notaria

del Estado, no estará sujeto al pago de timbres, impuesto de traspaso, derechos

17 de registro ni demás cargas fiscales."

18 VII. De acuerdo con los estudios técnicos realizados por el SENARA, en

19 especial el estudio denominado "Establecimiento de la línea base de

20 biodiversidad para la Reserva Biológica Lomas de Barbudal y finca adyacente"

21 llevado a cabo con el apoyo de la Organización de Estudios Tropicales, se

22 determinó que la finca del Partido de Guanacaste, matrícula de folio real

23 número: 232772-000, propiedad de 3-101-734726 SOCIEDAD ANONIMA,

24 es una de las áreas requeridas para cumplir con dicha compensación, dadas

25 las características de ubicación y biodiversidad de la misma.

26 VIII. Que de conformidad con lo expuesto y la solicitud realizada en el oficio

27 SENARA-DRAT-006-2024 del 8 de enero del 2024 emitido por la Dirección

28 del Distrito de Riego Arenal Tempisque, es necesaria la adquisición de la finca

29 del Partido de Guanacaste, matrícula de folio real número: 232772-000,



14

15

16

17

18

19

2425

## SENARA AUDITORIA INTERNA AUTORIZADO

Junta Directiva Libro de Actas Nº16 108

propiedad de 3-101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, lo anterior a fin de dar

2 cumplimiento a la compensación ambiental requerida por el proyecto

3 PAACUME y así señalado en las leyes números: 9610 y 10230.

4 IX. Es necesaria la adquisición de esta propiedad, por estar ubicada en el extremo noroeste de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal, la vegetación en 5 este sitio fue evaluada, además se toma en consideración que monos 6 carablanca (Cebus capuccinus) de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal 7 utilizan los bosques dentro de esta propiedad y propiedades colindantes como 8 sitios de alimentación y descanso. Hay evidencia de un constante flujo de 9 10 animales desde y hacia la reserva, como sitio de forrajeo, por lo cual, esta 11 propiedad es una de las cuales demuestra la importancia biológica que tiene y 12 la necesidad de protegerla, por el recurso agregado y maximizado que

implicaría mayores y mejores condiciones equivalentes de compensación.

X. La Unidad Técnica de Valuación de SENARA realizó la valoración pericial del terreno a segregar y, al efecto emitió el Avalúo Administrativo número SENARA-DAF-UTV-AV-023-2023 de fecha 29 de mayo del 2023 en donde se establece el valor que SENARA debe pagar como indemnización por la adquisición por segregar, para lo cual el SENARA dispone de los recursos económicos necesarios.

20 POR TANTO

21 Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política y los artículos 2,

22 3 inciso f), 4, 6 inciso e), 7 y 16 de la Ley de Creación del Servicio de Aguas

23 Subterráneas Riego y Avenamiento, Ley N°6877 del 18 de julio de 1988, en la

Ley de Expropiaciones reformada integralmente por la Ley 9286. Ley 9610 y

artículo 9 de la Ley 10230.

26 DECRETA

27 Se declara de interés y utilidad pública, y por lo tanto se acuerda la adquisición

28 de Partido de Guanacaste, matrícula de folio real número: 232772-000,



**Junta Directiva** Libro de Actas N°16

- 1 propiedad de 3-101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona
- 2 jurídica número 3-101-734726.
- La propiedad a expropiar se describe así: NATURALEZA: terreno de solar lote 3
- 4 5, destinado a reserva biológica. SITUADO EN EL DISTRITO 1-BAGACES
- CANTON 4-BAGACES DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE, LINDEROS: 5
- 6 NORTE: calle pública con frente a ella de 50,02 metros. SUR: 3-101-734726
- 7 sociedad anónima y servidumbre agrícola en medio, ESTE: servidumbre
- 8 agrícola en medio; OESTE: 3-101-734726 sociedad anónima. MIDE: 5.770
- 9 metros cuadrados. PLANO CATASTRADO: G-2111395-2019. Con los
- 10 gravámenes de: condiciones y servidumbre, servidumbre
- 11 servidumbre de paso, servidumbre de paso, servidumbre de paso, servidumbre
- 12 paso, que indica el Registro Nacional.
- 13 Asimismo, se aprueba realizar el pago de la indemnización a los expropiados,
- 14 conforme al Avalúo Administrativo número: SENARA-DAF-UTV-AV-023-
- 15 2023 de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por la Unidad Técnica de
- 16 Valuación de SENARA, el cual establece el monto de la indemnización que
- 17 SENARA debe pagar por el lote a adquirir de acuerdo con lo siguiente:
- 18 Valor del Terreno:
- 3.404.300,00
- 19 Valor total de la indemnización en letras:
- 20 Tres millones cuatrocientos cuatro mil trescientos colones.
- 21 Se autoriza a la Gerencia General para que comparezca ante Notario Público,
- 22 a suscribir la escritura pública de traspaso en favor de SENARA del terreno
- 23 descrito, en caso que los propietarios del inmueble acepten la citada
- indemnización y; en caso contrario o de no ser posible por razones legales la 24
- adquisición en tales términos, a entablar las diligencias judiciales del Proceso 25
- Especial de Expropiación. 26
- Con fundamento en los artículos 18, 20 y 25 de la Ley de Expropiaciones, se 27
- otorga a los propietarios del inmueble el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, 28



109

1 contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo para que manifieste si acepta o no el avalúo, bajo el apercibimiento de que su silencio 2 3 será considerado como aceptación del avalúo administrativo en sede 4 administrativa. Remítase mandamiento de anotación provisional de estas diligencias al Registro Público de la Propiedad. ACUERDO UNÁNIME 5 ACUERDO 7: Se conoce solicitud para declarar de interés y utilidad pública la 6 7 adquisición de propiedad, solicitado mediante oficio SENARA-DRAT-007-8 2024 por la Dirección del Distrito de Riego Arenal Tempisque. SENARA-DJ-9 MEM-012-2024 de la Dirección Jurídica, oficio SENARA-GG-0014-2024 10 de la Gerencia General. Se incorporan los documentos: avalúo administrativo: SENARA-DAF-UTV-024-2023, SENARA-DAF-FIN-PRES-CERT-005-11 12 2024, certificación literal de la finca del Partido de Guanacaste, Folio Real: 232774-000, plano catastrado G-2111542-2019 y con base en la 13 14 presentación realizada en esta sesión por el Licenciado Giovanni López Jiménez, Director Jurídico, con el visto bueno del señor Gerente General 15

#### CONSIDERANDO

Ingeniero Osvaldo Quirós Arias.

I. Que la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), establece como objetivos del SENARA en el artículo 2 inciso a) fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones y el artículo 3 inciso f) señala como funciones de SENARA, adquirir, conforme a lo establecido en la Ley 9286 del 11 de noviembre del 2014, bienes y derechos necesarios para establecer, integrar o modificar las áreas de distribución de riego.

II. Que la Ley 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), en el artículo 16 faculta al SENARA para construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de

16

17

18

19

20

21

22

23

2425

26

27



## SEMARA AUDITORIA TEITERMA AUTORIZAGO

Junta Directiva Libro de Actas N°16

- 1 sistemas de control de inundaciones, así como las obras complementarias que
- 2 hagan posible el mejor aprovechamiento agropecuario de las tierras en los
- 3 distritos de riego.
- 4 III. De conformidad con el artículo 6 inciso e) de la Ley Constitutiva de
- 5 SENARA es función de la Junta Directiva "e) Expedir los acuerdos de solicitud
- 6 de expropiación cuando así le sea solicitado por la oficina respectiva".
- 7 **IV.** El SENARA tiene a cargo la ejecución del proyecto de Abastecimiento
- 8 de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras
- 9 (PAACUME), ubicado en la Provincia de Guanacaste, el cual consiste en
- 10 aprovechar la infraestructura existente en el Distrito de Riego Arenal
- 11 Tempisque (DRAT) para captar, almacenar y conducir el agua, para consumo
- 12 humano. producción agropecuaria, riego en desarrollos turísticos y generación
- 13 hidroeléctrica. Comprende la construcción de un embalse en un área
- 14 circundante al río Piedras, con una presa, equipos automatizados una casa de
- 15 máquinas (sin incluir equipo electromecánico para la generación de energía, la
- 16 Ampliación y mejora del Canal Oeste desde el río Piedras hasta el río
- 17 Tempisque, la red de conducción y distribución en la margen derecha del río
- 18 Tempisque, así como el Plan de Desarrollo para el área directa e
- 19 indirectamente afectada por el Proyecto.
- 20 V. La construcción del Embalse Piedras, hace necesaria la desafectación
- 21 de un área de 113 hectáreas que pertenecían a la Reserva Biológica Lomas de
- 22 Barbudal, las cuales quedarían inundadas por el embalse y
- 23 consecuentemente, es necesaria la compensación ambiental de dichas áreas,
- 24 para lo cual se aprobó la ley N° 9610. publicada en el Alcance 199 a La Gaceta
- 25 218 del 23 de noviembre del 2018, Ley de Modificación de Límites de la
- 26 Reserva Biológica Lomas de Barbudal, Ley que autoriza la desafectación y a
- 27 su vez señala que el SENARA es la entidad responsable de realizar el estudio
- 28 de impacto ambiental del proyecto PAACUME que debe incluir las medidas



110

prevención, mitigación y compensación del área desafectada, las cuales deben

2 ser implementadas por SENARA.

3 VI. Mediante ley N° 10230 publicada en el Alcance 93 a La Gaceta número

4 86 del 11 de mayo del 2022, en su articulo 9: "Se autoriza al Servicio Nacional

5 de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento (Senara) para que adquiera,

6 siguiendo los procedimientos de la Ley 9286, Reforma Integral de la Ley N.º

7 7495, Ley de Expropiaciones, de 3 de mayo de 1995. y sus reformas. de 11 de

8 noviembre de 2014, los terrenos para compensación ambiental de la Reserva

9 Biológica Lomas Barbuda! a que se refiere la Ley 9610, Modificación de Límites

10 de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal para el Desarrollo del Proyecto de

11 Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y

12 Comunidades Costeras, de 17 de octubre de 2018 Una vez adquiridos dichos

13 terrenos, se autoriza a Senara para que los traspase mediante donación al

14 Estado, a fin de que dichos terrenos se integren como parte de la Reserva

15 Biológica Lomas Barbuda!. El traspaso al Estado se hará mediante la Notaria

16 del Estado, no estará sujeto al pago de timbres, impuesto de traspaso, derechos

17 de registro ni demás cargas fiscales."

18 **VII.** De acuerdo con los estudios técnicos realizados por el SENARA, en

especial el estudio denominado "Establecimiento de la línea base de

20 biodiversidad para la Reserva Biológica Lomas de Barbudal y finca adyacente"

21 llevado a cabo con el apoyo de la Organización de Estudios Tropicales, se

22 determinó que la finca del Partido de Guanacaste, matrícula de folio real

23 número: 232774-000, propiedad de 3-101-734726 SOCIEDAD ANONIMA,

24 es una de las áreas requeridas para cumplir con dicha compensación, dadas

25 las características de ubicación y biodiversidad de la misma.

26 **VIII.** Que de conformidad con lo expuesto y la solicitud realizada en el oficio

27 SENARA-DRAT-007-2024 del 8 de enero del 2024 emitido por la Dirección

28 del Distrito de Riego Arenal Tempisque, es necesaria la adquisición de la finca

29 del Partido de Guanacaste, matrícula de folio real número: 232774-000,



### SEVAR 1 OMRTTH ABROTHING CHASTROTHA

111

Junta Directiva Libro de Actas N°16

13

14

15

16

17

18 19

l propiedad de 3-101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, lo anterior a fin de dar

2 cumplimiento a la compensación ambiental requerida por el proyecto

3 PAACUME y así señalado en las leyes números: 9610 y 10230.

4 Es necesaria la adquisición de esta propiedad, por estar ubicada en el 5 extremo noroeste de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal, la vegetación en este sitio fue evaluada, además se toma en consideración que monos 6 7 carablanca (Cebus capuccinus) de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal 8 utilizan los bosques dentro de esta propiedad y propiedades colindantes como sitios de alimentación y descanso. Hay evidencia de un constante flujo de 9 10 animales desde y hacia la reserva, como sitio de forrajeo, por lo cual, esta 11 propiedad es una de las cuales demuestra la importancia biológica que tiene y la necesidad de protegerla, por el recurso agregado y maximizado que 12

implicaría mayores y mejores condiciones equivalentes de compensación.

X. La Unidad Técnica de Valuación de SENARA realizó la valoración pericial del terreno a segregar y, al efecto emitió el Avalúo Administrativo número SENARA-DAF-UTV-AV-024-2023 de fecha 29 de mayo del 2023 en donde se establece el valor que SENARA debe pagar como indemnización por la adquisición por segregar, para lo cual el SENARA dispone de los recursos económicos necesarios.

20 POR TANTO

21 Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política y los artículos 2,

22 3 inciso f), 4, 6 inciso e), 7 y 16 de la Ley de Creación del Servicio de Aguas

23 Subterráneas Riego y Avenamiento, Ley N°6877 del 18 de julio de 1988, en la

24 Ley de Expropiaciones reformada integralmente por la Ley 9286. Ley 9610 y

25 artículo 9 de la Ley 10230.

26 DECRETA

27 Se declara de interés y utilidad pública, y por lo tanto se acuerda la adquisición

28 de Partido de Guanacaste, matrícula de folio real número: 232774-000,



Junta Directiva Libro de Actas Nº16

- l propiedad de 3-101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona
- 2 jurídica número 3-101-734726.
- 3 La propiedad a expropiar se describe así: NATURALEZA: terreno de solar lote
- 4 7, destinado a reserva biológica. SITUADO EN EL DISTRITO 1-BAGACES
- 5 CANTON 4-BAGACES DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE, LINDEROS:
- 6 NORTE: calle pública con frente a ella de 42,52 metros, SUR: 3-101-734726
- 7 sociedad anónima y servidumbre agrícola en medio, ESTE: 3-101-734726
- 8 sociedad anónima; OESTE: 3-101-734726 sociedad anónima y servidumbre
- 9 agrícola en medio. MIDE: 5.511 metros cuadrados. PLANO CATASTRADO: G-
- 10 2111542-2019. Con los gravámenes de: condiciones y servidumbre,
- 11 servidumbre sirviente, servidumbre de paso, servidumbre de paso,
- 12 servidumbre de paso, servidumbre paso, que indica el Registro Nacional.
- 13 Asimismo, se aprueba realizar el pago de la indemnización a los expropiados,
- 14 conforme al Avalúo Administrativo número: SENARA-DAF-UTV-AV-024-
- 15 2023 de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por la Unidad Técnica de
- 16 Valuación de SENARA, el cual establece el monto de la indemnización que
- 17 SENARA debe pagar por el lote a adquirir de acuerdo con lo siguiente:
- 18 Valor del Terreno:
- 19 Valor total de la indemnización en letras:
- 20 Tres millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis
- 21 colones.
- 22 Se autoriza a la Gerencia General para que comparezca ante Notario Público,
- 23 a suscribir la escritura pública de traspaso en favor de SENARA del terreno
- 24 descrito, en caso que los propietarios del inmueble acepten la citada
- 25 indemnización y; en caso contrario o de no ser posible por razones legales la
- 26 adquisición en tales términos, a entablar las diligencias judiciales del Proceso
- 27 Especial de Expropiación.
- 28 Con fundamento en los artículos 18, 20 y 25 de la Ley de Expropiaciones, se



MENARA ADDITORIA ESTERNA ADTERNA ADTERNA

Junta Directiva Libro de Actas N°16 112

otorga a los propietarios del inmueble el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, 1 2 contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo para que manifieste si acepta o no el avalúo, bajo el apercibimiento de que su silencio 3 será considerado como aceptación del avalúo administrativo en sede 4 5 administrativa. Remítase mandamiento de anotación provisional de estas diligencias al Registro Público de la Propiedad. ACUERDO UNÁNIME 6 ACUERDO 8: Se conoce solicitud para declarar de interés y utilidad pública la 7 adquisición de propiedad, solicitado mediante oficio SENARA-DRAT-008-8 2024 por la Dirección del Distrito de Riego Arenal Tempisque. SENARA-DJ-9 MEM-013-2024 de la Dirección Jurídica, oficio SENARA-GG-0015-2024 10 de la Gerencia General. Se incorporan los documentos: avalúo administrativo: 11 SENARA-DAF-UTV-025-2023, SENARA-DAF-FIN-PRES-CERT-006-12 13 2024, certificación literal de la finca del Partido de Guanacaste, Folio Real: 14 232775-000, plano catastrado G-2111549-2019 y con base en la presentación realizada en esta sesión por el Licenciado Giovanni López 15 Jiménez, Director Jurídico, con el visto bueno del señor Gerente General 16 17 Ingeniero Osvaldo Quirós Arias.

CONSIDERANDO

I. Que la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), establece como objetivos del SENARA en el artículo 2 inciso a) fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones y el artículo 3 inciso f) señala como funciones de SENARA, adquirir, conforme a lo establecido en la Ley 9286 del 11 de noviembre del 2014, bienes y derechos necesarios para establecer, integrar o modificar las áreas de distribución de riego.

II. Que la Ley 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas

27 II. Que la Ley 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas 28 Subterráneas Riego y Avenamiento), en el artículo 16 faculta al SENARA para

18

19 20

21

22

23

24

25



Junta Directiva Libro de Actas N°16

- 1 construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de
- 2 sistemas de control de inundaciones, así como las obras complementarias que
- 3 hagan posible el mejor aprovechamiento agropecuario de las tierras en los
- 4 distritos de riego.
- 5 III. De conformidad con el artículo 6 inciso e) de la Ley Constitutiva de
- 6 SENARA es función de la Junta Directiva "e) Expedir los acuerdos de solicitud
- 7 de expropiación cuando así le sea solicitado por la oficina respectiva".
- 8 IV. El SENARA tiene a cargo la ejecución del proyecto de Abastecimiento
- 9 de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras
- 10 (PAACUME), ubicado en la Provincia de Guanacaste, el cual consiste en
- 11 aprovechar la infraestructura existente en el Distrito de Riego Arenal
- 12 Tempisque (DRAT) para captar, almacenar y conducir el agua, para consumo
- 13 humano. producción agropecuaria, riego en desarrollos turísticos y generación
- 14 hidroeléctrica. Comprende la construcción de un embalse en un área
- 15 circundante al río Piedras, con una presa, equipos automatizados una casa de
- 16 máquinas (sin incluir equipo electromecánico para la generación de energía, la
- 17 Ampliación y mejora del Canal Oeste desde el río Piedras hasta el río
- 18 Tempisque, la red de conducción y distribución en la margen derecha del río
- 19 Tempisque, así como el Plan de Desarrollo para el área directa e
- 20 indirectamente afectada por el Proyecto.
- 21 V. La construcción del Embalse Piedras, hace necesaria la desafectación
- 22 de un área de 113 hectáreas que pertenecían a la Reserva Biológica Lomas de
- 23 Barbudal, las cuales quedarían inundadas por el embalse y
- 24 consecuentemente, es necesaria la compensación ambiental de dichas áreas,
- 25 para lo cual se aprobó la ley N° 9610. publicada en el Alcance 199 a La Gaceta
- 26 218 del 23 de noviembre del 2018, Ley de Modificación de Límites de la
- 27 Reserva Biológica Lomas de Barbudal, Ley que autoriza la desafectación y a
- 28 su vez señala que el SENARA es la entidad responsable de realizar el estudio
- 29 de impacto ambiental del proyecto PAACUME que debe incluir las medidas



Libro de Actas N°16

# SENARS AUDITORIA DIFFERMA 西伊泽 存储性艺术的第三

113

prevención, mitigación y compensación del área desafectada, las cuales deben 1

ser implementadas por SENARA. 2

VI. Mediante ley N° 10230 publicada en el Alcance 93 a La Gaceta número 3 4 86 del 11 de mayo del 2022, en su artículo 9: "Se autoriza al Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento (Senara) para que adquiera, 5 siquiendo los procedimientos de la Ley 9286, Reforma Integral de la Ley N.º 6 7 7495, Ley de Expropiaciones, de 3 de mayo de 1995. y sus reformas. de 11 de noviembre de 2014. los terrenos para compensación ambiental de la Reserva 8 Biológica Lomas Barbuda! a que se refiere la Ley 9610, Modificación de Límites 9 de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal para el Desarrollo del Proyecto de 10 Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y 11 Comunidades Costeras, de 17 de octubre de 2018 Una vez adquiridos dichos 12 terrenos, se autoriza a Senara para que los traspase mediante donación al 13 Estado, a fin de que dichos terrenos se integren como parte de la Reserva 14 Biológica Lomas Barbuda!. El traspaso al Estado se hará mediante la Notaria 15

de registro ni demás cargas fiscales." VII. De acuerdo con los estudios técnicos realizados por el SENARA, en especial el estudio denominado "Establecimiento de la línea base de biodiversidad para la Reserva Biológica Lomas de Barbudal y finca adyacente" llevado a cabo con el apoyo de la Organización de Estudios Tropicales, se determinó que la finca del Partido de Guanacaste, matrícula de folio real número: 232775-000, propiedad de 3-101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, es una de las áreas requeridas para cumplir con dicha compensación, dadas

del Estado, no estará sujeto al pago de timbres, impuesto de traspaso, derechos

las características de ubicación y biodiversidad de la misma. 25 26

Que de conformidad con lo expuesto y la solicitud realizada en el oficio VIII. SENARA-DRAT-008-2024 del 8 de enero del 2024 emitido por la Dirección del Distrito de Riego Arenal Tempisque, es necesaria la adquisición de la finca del Partido de Guanacaste, matrícula de folio real número: 232775-000, 29

16 17

18

19

20

21

22

23

24

27



14

15

16

17

18 19

25

# SENARA AUNTORIA INTERNA AUTORIZADO

Junta Directiva Libro de Actas Nº16 113

1 propiedad de 3-101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, lo anterior a fin de dar

2 cumplimiento a la compensación ambiental requerida por el proyecto

3 PAACUME y así señalado en las leyes números: 9610 y 10230.

Es necesaria la adquisición de esta propiedad, por estar ubicada en el 4 IX. 5 extremo noroeste de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal, la vegetación en 6 este sitio fue evaluada, además se toma en consideración que monos 7 carablanca (Cebus capuccinus) de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal 8 utilizan los bosques dentro de esta propiedad y propiedades colindantes como 9 sitios de alimentación y descanso. Hay evidencia de un constante flujo de 10 animales desde y hacia la reserva, como sitio de forrajeo, por lo cual, esta 11 propiedad es una de las cuales demuestra la importancia biológica que tiene y 12 la necesidad de protegerla, por el recurso agregado y maximizado que

implicaría mayores y mejores condiciones equivalentes de compensación.

X. La Unidad Técnica de Valuación de SENARA realizó la valoración pericial del terreno a segregar y, al efecto emitió el Avalúo Administrativo número SENARA-DAF-UTV-AV-025-2023 de fecha 29 de mayo del 2023 en donde se establece el valor que SENARA debe pagar como indemnización por la adquisición por segregar, para lo cual el SENARA dispone de los

20 POR TANTO

recursos económicos necesarios.

21 Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política y los artículos 2,

22 3 inciso f), 4, 6 inciso e), 7 y 16 de la Ley de Creación del Servicio de Aguas

23 Subterráneas Riego y Avenamiento, Ley N°6877 del 18 de julio de 1988, en la

24 Ley de Expropiaciones reformada integralmente por la Ley 9286. Ley 9610 y

artículo 9 de la Ley 10230.

26 DECRETA

27 Se declara de interés y utilidad pública, y por lo tanto se acuerda la adquisición

28 de Partido de Guanacaste, matrícula de folio real número: 232775-000,



### SEMARS AUSTORIA INTERPA AUSTIMATURA

Junta Directiva Libro de Actas Nº16

- 1 propiedad de 3-101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona
- 2 jurídica número 3-101-734726.
- 3 La propiedad a expropiar se describe así: NATURALEZA: terreno de solar lote
- 4 8, destinado a reserva biológica. SITUADO EN EL DISTRITO 1-BAGACES
- 5 CANTON 4-BAGACES DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE, LINDEROS:
- 6 NORTE: calle pública con frente a ella de 40,72 metros, SUR: 3-101-734726
- 7 sociedad anónima y servidumbre agrícola en medio, ESTE: 3-101-734726
- 8 sociedad anónima; OESTE: 3-101-734726 sociedad anónima. MIDE: 5.423
- 9 metros cuadrados. PLANO CATASTRADO: G-2111549-2019. Con los
- 10 gravámenes de: condiciones y servidumbre, servidumbre sirviente,
- 11 servidumbre de paso, servidumbre de paso, servidumbre de paso, servidumbre
- 12 paso, que indica el Registro Nacional.
- 13 Asimismo, se aprueba realizar el pago de la indemnización a los expropiados,
- 14 conforme at Avatúo Administrativo número: SENARA-DAF-UTV-AV-025-
- 15 2023 de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por la Unidad Técnica de
- 16 Valuación de SENARA, el cual establece el monto de la indemnización que
- 17 SENARA debe pagar por el lote a adquirir de acuerdo con lo siguiente:
- 18 Valor del Terreno: 5.423 m<sup>2</sup> x  $\emptyset$  600,00 m<sup>2</sup> = 3.253.800,00
- 19 Valor total de la indemnización en letras:
- 20 Tres millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos colones.
- 21 Se autoriza a la Gerencia General para que comparezca ante Notario Público,
- 22 a suscribir la escritura pública de traspaso en favor de SENARA del terreno
- 23 descrito, en caso que los propietarios del inmueble acepten la citada
- 24 indemnización y; en caso contrario o de no ser posible por razones legales la
- 25 adquisición en tales términos, a entablar las diligencias judiciales del Proceso
- 26 Especial de Expropiación.
- 27 Con fundamento en los artículos 18, 20 y 25 de la Ley de Expropiaciones, se
- 28 otorga a los propietarios del inmueble el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES,



4

15 16

17

19

20

21

# GENARA ADDITORIA UVIERNA AUG ORIZADO

114

Junta Directiva Libro de Actas Nº16

1 contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo para que

2 manifieste si acepta o no el avalúo, bajo el apercibimiento de que su silencio

será considerado como aceptación del avalúo administrativo en sede

administrativa. Remítase mandamiento de anotación provisional de estas

5 diligencias al Registro Público de la Propiedad. ACUERDO UNÁNIME

6 ACUERDO 9: Se conoce solicitud para declarar de interés y utilidad pública la

7 adquisición de propiedad, solicitado mediante oficio SENARA-DRAT-009-

8 2024 por la Dirección del Distrito de Riego Arenal Tempisque. SENARA-DJ-

9 MEM-014-2024 de la Dirección Jurídica, oficio SENARA-GG-0016-2024

10 de la Gerencia General. Se incorporan los documentos: avalúo administrativo:

11 SENARA-DAF-UTV-026-2023, SENARA-DAF-FIN-PRES-CERT-007-

12 2024, certificación literal de la finca del Partido de Guanacaste, Folio Real:

13 232776-000, plano catastrado G-2111547-2019 y con base en la

14 presentación realizada en esta sesión por el Licenciado Giovanni López

Jiménez, Director Jurídico, con el visto bueno del señor Gerente General

Ingeniero Osvaldo Quirós Arias.

### CONSIDERANDO

18 I. Que la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas

Subterráneas Riego y Avenamiento), establece como objetivos del SENARA en

el artículo 2 inciso a) fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante

el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y

22 protección contra inundaciones y el artículo 3 inciso f) señala como funciones

23 de SENARA, adquirir, conforme a lo establecido en la Ley 9286 del 11 de

24 noviembre del 2014, bienes y derechos necesarios para establecer, integrar o

25 modificar las áreas de distribución de riego.

26 II. Que la Ley 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas

27 Subterráneas Riego y Avenamiento), en el artículo 16 faculta al SENARA para

28 construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de



Junta Directiva Libro de Actas N°16

- 1 sistemas de control de inundaciones, así como las obras complementarias que
- 2 hagan posible el mejor aprovechamiento agropecuario de las tierras en los
- 3 distritos de riego.
- 4 III. De conformidad con el artículo 6 inciso e) de la Ley Constitutiva de
- 5 SENARA es función de la Junta Directiva "e) Expedir los acuerdos de solicitud
- 6 de expropiación cuando así le sea solicitado por la oficina respectiva".
- 7 IV. El SENARA tiene a cargo la ejecución del proyecto de Abastecimiento
- 8 de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras
- 9 (PAACUME), ubicado en la Provincia de Guanacaste, el cual consiste en
- 10 aprovechar la infraestructura existente en el Distrito de Riego Arenal
- 11 Tempisque (DRAT) para captar, almacenar y conducir el agua, para consumo
- 12 humano. producción agropecuaria, riego en desarrollos turísticos y generación
- 13 hidroeléctrica. Comprende la construcción de un embalse en un área
- 14 circundante al río Piedras, con una presa, equipos automatizados una casa de
- 15 máquinas (sin incluir equipo electromecánico para la generación de energía, la
- 16 Ampliación y mejora del Canal Oeste desde el río Piedras hasta el río
- 17 Tempisque, la red de conducción y distribución en la margen derecha del río
- 18 Tempisque, así como el Plan de Desarrollo para el área directa e
- 19 indirectamente afectada por el Proyecto.
- 20 V. La construcción del Embalse Piedras, hace necesaria la desafectación
- 21 de un área de 113 hectáreas que pertenecían a la Reserva Biológica Lomas de
- 22 Barbudal, las cuales quedarían inundadas por el embalse y
- 23 consecuentemente, es necesaria la compensación ambiental de dichas áreas,
- 24 para lo cual se aprobó la ley N° 9610, publicada en el Alcance 199 a La Gaceta
- 25 218 del 23 de noviembre del 2018, Ley de Modificación de Límites de la
- 26 Reserva Biológica Lomas de Barbudal, Ley que autoriza la desafectación y a
- 27 su vez señala que el SENARA es la entidad responsable de realizar el estudio
- 28 de impacto ambiental del proyecto PAACUME que debe incluir las medidas



Junta Directiva Libro de Actas N°16

115

prevención, mitigación y compensación del área desafectada, las cuales deben 1 ser implementadas por SENARA. 2 3 VI. Mediante ley N° 10230 publicada en el Alcance 93 a La Gaceta número 86 del 11 de mayo del 2022, en su artículo 9: "Se autoriza al Servicio Nacional 4 5 de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento (Senara) para que adquiera, 6 siguiendo los procedimientos de la Ley 9286, Reforma Integral de la Ley N.º 7 7495, Ley de Expropiaciones, de 3 de mayo de 1995. y sus reformas. de 11 de noviembre de 2014. los terrenos para compensación ambiental de la Reserva 8 9 Biológica Lomas Barbuda! a que se refiere la Ley 9610, Modificación de Límites 10 de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal para el Desarrollo del Proyecto de 11 Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y 12 Comunidades Costeras, de 17 de octubre de 2018 Una vez adquiridos dichos 13 terrenos, se autoriza a Senara para que los traspase mediante donación al Estado, a fin de que dichos terrenos se integren como parte de la Reserva 14 15 Biológica Lomas Barbuda!. El traspaso al Estado se hará mediante la Notaria del Estado, no estará sujeto al pago de timbres, impuesto de traspaso, derechos 16 17 de registro ni demás cargas fiscales." VII. 18 De acuerdo con los estudios técnicos realizados por el SENARA, en especial el estudio denominado "Establecimiento de la línea base de 19 20 biodiversidad para la Reserva Biológica Lomas de Barbudal y finca adyacente" 21 llevado a cabo con el apoyo de la Organización de Estudios Tropicales, se determinó que la finca del Partido de Guanacaste, matrícula de folio real 22 23 número: 232776-000, propiedad de 3-101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, 24 es una de las áreas requeridas para cumplir con dicha compensación, dadas 25 las características de ubicación y biodiversidad de la misma. VIII. 26 Que de conformidad con lo expuesto y la solicitud realizada en el oficio 27 SENARA-DRAT-009-2024 del 8 de enero del 2024 emitido por la Dirección 28 del Distrito de Riego Arenal Tempisque, es necesaria la adquisición de la finca

del Partido de Guanacaste, matrícula de folio real número: 232776-000.



15

16 17

18 19

22

### SENARS AUDITORIA INTERNA AUTORIZADO

Junta Directiva Libro de Actas N°16

116

propiedad de 3-101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, lo anterior a fin de dar

2 cumplimiento a la compensación ambiental requerida por el proyecto

3 PAACUME y así señalado en las leyes números: 9610 y 10230.

Es necesaria la adquisición de esta propiedad, por estar ubicada en el 4 IX. extremo noroeste de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal, la vegetación en 5 este sitio fue evaluada, además se toma en consideración que monos 6 carablanca (Cebus capuccinus) de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal 7 utilizan los bosques dentro de esta propiedad y propiedades colindantes como 8 sitios de alimentación y descanso. Hay evidencia de un constante flujo de 9 animales desde y hacia la reserva, como sitio de forrajeo, por lo cual, esta 10 propiedad es una de las cuales demuestra la importancia biológica que tiene y 11 la necesidad de protegerla, por el recurso agregado y maximizado que 12 13 implicaría mayores y mejores condiciones equivalentes de compensación.

X. La Unidad Técnica de Valuación de SENARA realizó la valoración pericial del terreno a segregar y, al efecto emitió el Avalúo Administrativo número SENARA-DAF-UTV-AV-026-2023 de fecha 29 de mayo del 2023 en donde se establece el valor que SENARA debe pagar como indemnización por la adquisición por segregar, para lo cual el SENARA dispone de los recursos económicos necesarios.

20 POR TANTO

21 Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política y los artículos 2,

3 inciso f), 4, 6 inciso e), 7 y 16 de la Ley de Creación del Servicio de Aguas

23 Subterráneas Riego y Avenamiento, Ley N°6877 del 18 de julio de 1988, en la

Ley de Expropiaciones reformada integralmente por la Ley 9286. Ley 9610 y

25 artículo 9 de la Ley 10230.

26 DECRETA

27 Se declara de interés y utilidad pública, y por lo tanto se acuerda la adquisición

28 de Partido de Guanacaste, matrícula de folio real número: 232776-000,



Junta Directiva Libro de Actas Nº16

- 1 propiedad de 3-101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona
- 2 jurídica número 3-101-734726.
- 3 La propiedad a expropiar se describe así: NATURALEZA: terreno de solar lote
- 4 9, destinado a reserva biológica. SITUADO EN EL DISTRITO 1-BAGACES
- 5 CANTON 4-BAGACES DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE, LINDEROS:
- 6 NORTE: calle pública con frente a ella de 40,67 metros, SUR: 3-101-734726
- 7 sociedad anónima y servidumbre agrícola en medio, ESTE: 3-101-734726
- 8 sociedad anónima; OESTE: 3-101-734726 sociedad anónima. MIDE: 5.454
- 9 metros cuadrados. PLANO CATASTRADO: G-2111547-2019. Con los
- 10 gravámenes de: condiciones y servidumbre, servidumbre sirviente,
- 11 servidumbre de paso, servidumbre de paso, servidumbre de paso, servidumbre
- 12 paso, que indica el Registro Nacional.
- 13 Asimismo, se aprueba realizar el pago de la indemnización a los expropiados,
- 14 conforme al Avalúo Administrativo número: SENARA-DAF-UTV-AV-026-
- 15 2023 de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por la Unidad Técnica de
- 16 Valuación de SENARA, el cual establece el monto de la indemnización que
- 17 SENARA debe pagar por el lote a adquirir de acuerdo con lo siguiente:
- 18 Valor del Terreno:  $5.454 \text{ m}^2 \times \text{ @ 600,00 m}^2 = 3.272.400,00$
- 19 Valor total de la indemnización en letras:
- 20 Tres millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos colones.
- 21 Se autoriza a la Gerencia General para que comparezca ante Notario Público,
- 22 a suscribir la escritura pública de traspaso en favor de SENARA del terreno
- 23 descrito, en caso que los propietarios del inmueble acepten la citada
- 24 indemnización y; en caso contrario o de no ser posible por razones legales la
- 25 adquisición en tales términos, a entablar las diligencias judiciales del Proceso
- 26 Especial de Expropiación.
- 27 Con fundamento en los artículos 18, 20 y 25 de la Ley de Expropiaciones, se
- 28 otorga a los propietarios del inmueble el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES,



18

19

20 21

22

23 24

25

### 保护内容 AUDITORIA PULLINA APPORTED

### Junta Directiva Libro de Actas N°16

117

contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo para que 2 manifieste si acepta o no el avalúo, bajo el apercibimiento de que su silencio será considerado como aceptación del avalúo administrativo en sede 3 4 administrativa. Remítase mandamiento de anotación provisional de estas

diligencias al Registro Público de la Propiedad. ACUERDO UNÁNIME 5

ACUERDO 10: Se conoce solicitud para declarar de interés y utilidad pública la 6 adquisición de propiedad, solicitado mediante oficio SENARA-DRAT-010-7

2024 por la Dirección del Distrito de Riego Arenal Tempisque. SENARA-DJ-8

MEM-016-2024 de la Dirección Jurídica, oficio SENARA-GG-0017-2024 9

de la Gerencia General. Se incorporan los documentos: avalúo administrativo: 10

11 SENARA-DAF-UTV-027-2023, SENARA-DAF-FIN-PRES-CERT-008-

12 2024, certificación literal de la finca del Partido de Guanacaste, Folio Real:

13 232777-000, plano catastrado G-2119531-2019 y con base en la

presentación realizada en esta sesión por el Licenciado Giovanni López 14

Jiménez, Director Jurídico, con el visto bueno del señor Gerente General 15

16 Ingeniero Osvaldo Quirós Arias.

#### 17 CONSIDERANDO

Que la Ley No. 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), establece como objetivos del SENARA en el artículo 2 inciso a) fomentar el desarrollo agropecuario en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones y el artículo 3 inciso f) señala como funciones de SENARA, adquirir, conforme a lo establecido en la Ley 9286 del 11 de noviembre del 2014, bienes y derechos necesarios para establecer, integrar o modificar las áreas de distribución de riego.

26 II. Que la Ley 6877 (Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento), en el artículo 16 faculta al SENARA para 27 28 construir las obras necesarias para el establecimiento y funcionamiento de



Junta Directiva Libro de Actas N°16

- 1 sistemas de control de inundaciones, así como las obras complementarias que
- 2 hagan posible el mejor aprovechamiento agropecuario de las tierras en los
- 3 distritos de riego.
- 4 III. De conformidad con el artículo 6 inciso e) de la Ley Constitutiva de
- 5 SENARA es función de la Junta Directiva "e) Expedir los acuerdos de solicitud
- 6 de expropiación cuando así le sea solicitado por la oficina respectiva".
- 7 IV. El SENARA tiene a cargo la ejecución del proyecto de Abastecimiento
- 8 de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras
- 9 (PAACUME), ubicado en la Provincia de Guanacaste, el cual consiste en
- 10 aprovechar la infraestructura existente en el Distrito de Riego Arenal
- 11 Tempisque (DRAT) para captar, almacenar y conducir el agua, para consumo
- 12 humano. producción agropecuaria, riego en desarrollos turísticos y generación
- 13 hidroeléctrica. Comprende la construcción de un embalse en un área
- 14 circundante al río Piedras, con una presa, equipos automatizados una casa de
- 15 máquinas (sin incluir equipo electromecánico para la generación de energía, la
- 16 Ampliación y mejora del Canal Oeste desde el río Piedras hasta el río
- 17 Tempisque, la red de conducción y distribución en la margen derecha del río
- 18 Tempisque, así como el Plan de Desarrollo para el área directa e
- 19 indirectamente afectada por el Proyecto.
- 20 V. La construcción del Embalse Piedras, hace necesaria la desafectación
- de un área de 113 hectáreas que pertenecían a la Reserva Biológica Lomas de
- 22 Barbudal, las cuales quedarían inundadas por el embalse y
- 23 consecuentemente, es necesaria la compensación ambiental de dichas áreas,
- 24 para lo cual se aprobó la ley N° 9610. publicada en el Alcance 199 a La Gaceta
- 25 218 del 23 de noviembre del 2018, Ley de Modificación de Límites de la
- 26 Reserva Biológica Lomas de Barbudal, Ley que autoriza la desafectación y a
- 27 su vez señala que el SENARA es la entidad responsable de realizar el estudio
- 28 de impacto ambiental del proyecto PAACUME que debe incluir las medidas



Junta Directiva Libro de Actas Nº16

- prevención, mitigación y compensación del área desafectada, las cuales deben
   ser implementadas por SENARA.
   VI. Mediante ley N° 10230 publicada en el Alcance 93 a La Gaceta número
- 86 del 11 de mayo del 2022, en su artículo 9: "Se autoriza al Servicio Nacional 4 de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento (Senara) para que adquiera, 5 siguiendo los procedimientos de la Ley 9286, Reforma Integral de la Ley N.º 6 7495, Ley de Expropiaciones, de 3 de mayo de 1995. y sus reformas. de 11 de 7 noviembre de 2014. los terrenos para compensación ambiental de la Reserva 8 Biológica Lomas Barbuda! a que se refiere la Ley 9610, Modificación de Límites 9 de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal para el Desarrollo del Proyecto de 10 Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y 11 Comunidades Costeras, de 17 de octubre de 2018 Una vez adquiridos dichos 12
- terrenos, se autoriza a Senara para que los traspase mediante donación al Estado, a fin de que dichos terrenos se integren como parte de la Reserva Biológica Lomas Barbuda!. El traspaso al Estado se hará mediante la Notaria del Estado, no estará sujeto al pago de timbres, impuesto de traspaso, derechos de registro ni demás cargas fiscales."
- VII. 18 De acuerdo con los estudios técnicos realizados por el SENARA, en 19 especial el estudio denominado "Establecimiento de la linea base de biodiversidad para la Reserva Biológica Lomas de Barbudal y finca adyacente" 20 llevado a cabo con el apoyo de la Organización de Estudios Tropicales, se 21 determinó que la finca del Partido de Guanacaste, matrícula de folio real 22 23 número: 232777-000, propiedad de 3-101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, 24 es una de las áreas requeridas para cumplir con dicha compensación, dadas las características de ubicación y biodiversidad de la misma. 25
- VIII. Que de conformidad con lo expuesto y la solicitud realizada en el oficio SENARA-DRAT-009-2024 del 8 de enero del 2024 emitido por la Dirección del Distrito de Riego Arenal Tempisque, es necesaria la adquisición de la finca del Partido de Guanacaste, matrícula de folio real número: 232777-000,



5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

### SENARA AUDITORIA INTERNA AUTORIZADO

Junta Directiva Libro de Actas Nº16 118

propiedad de 3-101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, lo anterior a fin de dar cumplimiento a la compensación ambiental requerida por el proyecto PAACUME y así señalado en las leyes números: 9610 y 10230.

IX. Es necesaria la adquisición de esta propiedad, por estar ubicada en el extremo noroeste de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal, la vegetación en este sitio fue evaluada, además se toma en consideración que monos carablanca (Cebus capuccinus) de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal utilizan los bosques dentro de esta propiedad y propiedades colindantes como sitios de alimentación y descanso. Hay evidencia de un constante flujo de animales desde y hacia la reserva, como sitio de forrajeo, por lo cual, esta propiedad es una de las cuales demuestra la importancia biológica que tiene y la necesidad de protegerla, por el recurso agregado y maximizado que implicaría mayores y mejores condiciones equivalentes de compensación.

X. La Unidad Técnica de Valuación de SENARA realizó la valoración pericial del terreno a segregar y, al efecto emitió el Avalúo Administrativo número SENARA-DAF-UTV-AV-027-2023 de fecha 31 de mayo del 2023 en donde se establece el valor que SENARA debe pagar como indemnización por la adquisición por segregar, para lo cual el SENARA dispone de los recursos económicos necesarios.

20 POR TANTO

Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política y los artículos 2, 3 inciso f), 4, 6 inciso e), 7 y 16 de la Ley de Creación del Servicio de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento, Ley N°6877 del 18 de julio de 1988, en la Ley de Expropiaciones reformada integralmente por la Ley 9286. Ley 9610 y artículo 9 de la Ley 10230.

26 DECRETA

Se declara de interés y utilidad pública, y por lo tanto se acuerda la adquisición de Partido de Guanacaste, matrícula de folio real número: 232777-000,

ACTA N°01-2024 Sesión Ordinaria N°01-2024 Página 60 de 62



### PSANS ANGTEN ANGTHUS ANGSINGUNA

Junta Directiva Libro de Actas Nº16

- 1 propiedad de 3-101-734726 SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona
- 2 jurídica número 3-101-734726.
- 3 La propiedad a expropiar se describe así: NATURALEZA: terreno de repasto lote
- 4 13, destinado a reserva biológica. SITUADO EN EL DISTRITO 1-BAGACES
- 5 CANTON 4-BAGACES DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE, LINDEROS:
- 6 NORTE: 3-101-734726 sociedad anónima y servidumbre agrícola en medio
- 7 con un frente a ella de 89,78 metros, SUR: 3-101-734726 sociedad anónima,
- 8 ESTE: 3-101-734726 sociedad anónima; OESTE: 3-101-734726 sociedad
- 9 anónima. MIDE: 5.562 metros cuadrados. PLANO CATASTRADO: G-2119531-
- 10 2019. Con los gravámenes de: condiciones y servidumbre, servidumbre
- 11 sirviente, servidumbre de paso, servidumbre de paso, servidumbre de paso,
- 12 servidumbre paso, que indica el Registro Nacional.
- 13 Asimismo, se aprueba realizar el pago de la indemnización a los expropiados,
- 14 conforme al Avalúo Administrativo número: SENARA-DAF-UTV-AV-027-
- 15 2023 de fecha 31 de mayo del 2023, emitido por la Unidad Técnica de
- 16 Valuación de SENARA, el cual establece el monto de la indemnización que
- 17 SENARA debe pagar por el lote a adquirir de acuerdo con lo siguiente:
- 18 Valor del Terreno:
  - $5.562 \,\mathrm{m^2} \times \, \emptyset \, 562,00 \,\mathrm{m^2} = 3.125.844,00$
- 19 Valor total de la indemnización en letras:
- 20 Tres millones ciento veinticinco mil ochocientos cuarenta y cuatro colones.
- 21 Se autoriza a la Gerencia General para que comparezca ante Notario Público,
- 22 a suscribir la escritura pública de traspaso en favor de SENARA del terreno
- 23 descrito, en caso que los propietarios del inmueble acepten la citada
- 24 indemnización y; en caso contrario o de no ser posible por razones legales la
- 25 adquisición en tales términos, a entablar las diligencias judiciales del Proceso
- 26 Especial de Expropiación.
- 27 Con fundamento en los artículos 18, 20 y 25 de la Ley de Expropiaciones, se
- 28 otorga a los propietarios del inmueble el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES,





# SENARA AUDITORIA INTERNA

contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo para que 1 manifieste si acepta o no el avalúo, bajo el apercibimiento de que su silencio 2 será considerado como aceptación del avalúo administrativo en sede 3 administrativa. Remítase mandamiento de anotación provisional de estas 4 diligencias al Registro Público de la Propiedad. ACUERDO UNÁNIME 5 Sr. Erick Ramón Jara Tenorio, de acuerdo a lo que conversamos en la 6 aprobación de la orden del día, estariamos concluyendo al ser las 4 de la tarde 7 31 minutos del viernes 12 de enero del 2024, esta sesión ordinaria y 8 agradecerles a todos el espacio. Entonces muchas gracias, muy buenas tardes. 9 Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciséis horas con treinta 10 y un minutos.

12 13

11

14 15 16

17

18

Sr. Erick Ramón Jara Tenorio

Vicepresidente

Sra. Daniela Carmona Solano

Secretaria

Junta Directiva Preside -----<u>----</u>----Últ<u>ima línea de esta Acta-----</u>

ACTA N°01-2024 Sesión Ordinaria N°01-2024 Página 62 de 62